

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación
alimentaria en la Demuna, distrito de Bagua, provincia
de Bagua, en el 2023**

Abihail Miriam Huallullo Vasquez

Para optar el Título Profesional de Abogado

Bagua, 2025

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : Teddy Panitz Mau
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 31 de Marzo de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

Eficacia de la Conciliación Extrajudicial de Prestación Alimentaria en la DEMUNA, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua en el 2023

Autores:

1. Abihail Miriam Huallullo Vasquez – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 12 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- | | | |
|---|--|-----------------------------|
| - Filtro de exclusión de bibliografía | SI ☒ | NO ☐ |
| - Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
Nº 40 de palabras excluidas (en caso de elegir "SI"): | SI ☒ | NO ☐ |
| - Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante | SI ☒ | NO ☐ |

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

La firma del asesor obra en el archivo original
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

DEDICATORIA

A Dios, por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera. A mi madre Magaly Miriam Vasquez Soto, por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado, y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida. A mi padre Wilbert Jack Huallullo Prinz, por haberme apoyado en mis estudios, por estar siempre dispuesto apoyarme en cualquier momento. Al Dr. Teddy Panitz Mau, por haberme brindado la oportunidad de desarrollar mi tesis y por todo el apoyo. A mis abuelos maternos Digna y Armando, por haber creído en mí y por haberme acompañado en toda mi adolescencia entregándome su amor y paciencia. A mi tío Javier Vasquez Soto, por apoyarme en mi educación y crecimiento profesional.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, doy gracias a Dios por permitirme tener buena experiencia dentro de mi universidad, a mis padres, a mi familia, a mi universidad, por permitirme convertirme en ser un profesional en lo que tanto me apasiona, gracias a cada maestro que hizo parte de este proceso integral de formación. Y a todas las personas que de una y otra forma me apoyaron en la realización de este trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	1
1.1. Planteamiento y delimitación del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Objetivos	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación.....	5
1.4.1. Justificación social	5
1.4.2. Justificación teórica.....	5
1.4.3. Justificación práctica	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes del problema	6
2.1.1. Antecedentes internacionales	6
2.1.2. Antecedentes nacionales	8
2.2. Bases teóricas	11
2.2.1. Conciliación extrajudicial de alimentos.....	16
2.2.2. Ley de conciliación extrajudicial peruana, Ley N.º 26872.....	19
2.2.3. Derecho de alimentos	28
2.2.4. Celeridad en la solución del conflicto de pensión alimentaria.....	35
2.2.5. Cumplimiento de la obligación conciliada	35
2.2.6. Satisfacción de las partes con el trámite administrativo	36
2.2.7. Eficacia del acta de conciliación extrajudicial de prestación alimentaria.....	42
2.3. Marco conceptual	42
CAPÍTULO III.....	45

DISEÑO METODOLÓGICO.....	45
3.1. Categoría de estudio	45
3.2. Método de investigación	45
3.3. Tipo de investigación.....	45
3.4. Escenario de estudio	46
3.5. Unidad de análisis.....	46
3.6. Técnicas de recojo y análisis de información.....	47
3.7. Instrumentos de recojo de información	47
CAPÍTULO IV.....	48
RESULTADOS.....	48
4.1. Presentación de resultados cualitativos.....	48
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES.....	80
REFERENCIAS.....	81
ANEXOS	89
GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONCILIADA.....	93
Sección 1: Conocimiento y aplicación del procedimiento.....	93
Sección 2: Evaluación y reporte del cumplimiento	93
Sección 3: Percepción y mejoras del procedimiento	94
Sección 4: Impacto en los beneficiarios.....	94
GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA SATISFACCIÓN DE LAS PARTES CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO	95
Sección 1: Información general sobre el trámite	95
Sección 2: Experiencia en el proceso de conciliación	95
Sección 3: Satisfacción con el resultado.....	96
Sección 4: Opiniones y sugerencias.....	96
GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LA PRESTACIÓN ALIMENTARIA	97
Sección 1: Dificultades en el procedimiento de prestación alimentaria	97
Sección 2: Presupuesto disponible en el procedimiento de prestación alimentaria.....	97
Sección 3: Proyección en el procedimiento de prestación alimentaria.....	97

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Diferencia entre los métodos mecanismos alternativos en solución de controversias	44
Tabla 2 Identificación de la categoría y subcategorías.....	45
Tabla 3 Análisis de acuerdos conciliatorios sobre pensión alimenticia para menores.....	49
Tabla 4 Entrevista sobre satisfacción de las partes con el trámite administrativo a madres de menores	55
Tabla 5 Entrevista sobre el cumplimiento de la obligación conciliada a funcionarios de la DEMUNA	59
Tabla 6 Encuesta sobre el proceso administrativo en la prestación alimentaria al gerente de desarrollo social de la DEMUNA	66

RESUMEN

La presente investigación tuvo por objetivo “Determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023”. Por medio de un estudio cualitativo de finalidad básica, con una unidad de análisis de 6 actas de conciliación extrajudicial, 6 madres consideradas en tales actas y 5 servidores públicos de dicha institución. Los resultados revelaron que el proceso de conciliación previamente mencionado resultó efectivo, desarrollándose de forma ágil y satisfactoria para las partes implicadas. Además, en cada acta quedó constancia de que esta posee la misma validez que una sentencia judicial consentida, válida para su aplicación en procesos judiciales en caso de incumplimiento. De las seis actas, tres no fueron cumplidas. Se concluyó que el procedimiento de dicha conciliación fue eficaz, tal como se evidenció en las actas, la conciliación se realizó de forma cordial y eficiente, logrando acuerdos voluntarios sobre la pensión y sus condiciones. Las madres destacaron la amabilidad del personal, la claridad en la información y el tiempo de espera adecuado. Consideraron el proceso justo, sin inconvenientes, y recomendarían la institución por su experiencia positiva.

Palabras clave: Conciliación extrajudicial, prestación alimentaria, DEMUNA

ABSTRACT

The objective of the thesis was “To determine the effectiveness of the extrajudicial conciliation of food provision in the district of Bagua, Province of Bagua, Department of Amazonas, in the year 2023”. By means of a qualitative study of basic purpose, with a unit of analysis of 6 extrajudicial conciliation acts, 6 mothers of such acts and 5 public servants of said institution. The results revealed that the aforementioned conciliation process was effective, developing in an agile and satisfactory manner for the parties involved. In addition, each record was recorded as having the same validity as a consented judicial sentence, valid for its application in judicial proceedings in case of non-compliance. Of the six minutes, three were not complied with. It was concluded that the conciliation procedure was effective, as evidenced in the minutes, the conciliation was carried out in a cordial and efficient manner, reaching voluntary agreements on the pension and its conditions. The mothers highlighted the kindness of the staff, the clarity of the information and the adequate waiting time. They considered the process fair and smooth, and would recommend the institution for its positive experience.

Keywords: Extrajudicial conciliation, child support, DEMUNA

INTRODUCCIÓN

Este estudio está vinculado con la conciliación extrajudicial, una herramienta que se ha consolidado como una opción innovadora y eficaz para la resolución de conflictos de intereses. Esta modalidad se basa en el uso del diálogo como principal mecanismo, promoviendo el entendimiento mutuo y el razonamiento lógico entre las partes involucradas. Gracias a su naturaleza flexible y no confrontativa, la conciliación extrajudicial no solo facilita acuerdos rápidos y satisfactorios, sino que también reduce los costos asociados con los procesos judiciales tradicionales. Además, fomenta un ambiente de respeto, armonía y colaboración, contribuyendo al fortalecimiento de la paz social y a la construcción de relaciones más solidarias y equilibradas en la sociedad.

En el Perú, este tema se ha consolidado como una herramienta fundamental dentro del marco de las alternativas para la resolución pacífica de conflictos. Está regulado por la Ley de Conciliación (Ley 26872, promulgada en 1997), la cual, en su evolución, fue modificada por el “Decreto Legislativo N.º 107” con el objetivo de optimizar su aplicación y alcance. Además, el “Decreto Legislativo N.º 1377” complementa este marco normativo, al reforzar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, asegurando que puedan ejercer plenamente sus derechos en un entorno seguro y equitativo.

Como parte de estas disposiciones, se aprobó el “Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP”, una normativa que establece los lineamientos para el funcionamiento de las Defensorías del Niño(a) y Adolescente, incluyendo las instancias de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente. Este decreto otorga a municipalidades, colegios y parroquias la facultad de implementar estas defensorías, buscando descentralizar la atención y garantizar una mayor cobertura en la protección de los derechos de los menores.

Sin embargo, a pesar de su objetivo loable, estas instituciones enfrentan serias limitaciones debido a la falta de acreditación requerida para emitir actas conciliatorias con valor de título ejecutivo. Este problema radica principalmente en el incumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, lo que genera una serie de consecuencias negativas. Entre estas se destaca la nulidad formal de las actas emitidas, lo que las invalida como títulos ejecutivos y las priva de la calidad de cosa juzgada. Esto no solo debilita el impacto de las defensorías, sino que también representa un obstáculo significativo para el acceso efectivo a la justicia, especialmente para la población infantil y adolescente, que requiere de mecanismos ágiles y confiables para la protección de sus derechos.

Por otro lado, la efectividad de las actas de conciliación extrajudicial realizadas en las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente está estrechamente vinculada al cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por las partes en el acuerdo conciliatorio. Sin embargo, en la práctica, su impacto es limitado en muchos distritos judiciales, ya que estas actas, en lugar de tener fuerza ejecutiva, se utilizan únicamente como elementos probatorios en demandas relacionadas con la prestación de alimentos o en otros procesos judiciales posteriores. Esto se debe a que las Defensorías Municipales, en dichos casos, no cuentan con la autorización oficial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para emitir actas con calidad de título ejecutivo, lo que restringe su alcance jurídico y su capacidad para garantizar el cumplimiento obligatorio de los acuerdos.

En contraste, la Municipalidad de Bagua, en la provincia del mismo nombre, presenta un enfoque diferente y más eficiente. En esta jurisdicción, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente opera como un centro de conciliación accesible, ofreciendo un servicio gratuito que elimina muchos de los inconvenientes y complejidades asociadas a los trámites tradicionales. Además, cuenta con la autorización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, lo que le permite emitir actas conciliatorias con calidad de título ejecutivo. Esto

significa que los acuerdos alcanzados a través de este mecanismo no solo son vinculantes, sino también ejecutables, brindando una herramienta más sólida y efectiva para la resolución de conflictos. Este modelo representa un ejemplo de cómo la correcta implementación de normativas y la adecuada autorización pueden mejorar significativamente los servicios de conciliación y su impacto en la comunidad.

La organización de este estudio se fundamenta en el formato vigente de la guía para la elaboración de trabajos de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, cuyas secciones se describen a continuación.

El Capítulo I abarca el planteamiento de la investigación, asimismo se considera a la realidad del problema, las interrogantes, el aspecto justificativo y los propósitos del estudio.

El Capítulo II detalla el marco teórico, el cual incluye los antecedentes, el análisis de investigaciones previas y la definición del marco conceptual.

El Capítulo III describe la metodología de investigación, especificando el método, el diseño, la población y la muestra, así como las técnicas y los instrumentos utilizados.

Finalmente, en el Capítulo IV, se presentan los resultados y la discusión; se incluyen las tablas con su interpretación, así como las categorías. Además, se registran las conclusiones y las recomendaciones pertinentes.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1. Planteamiento y delimitación del problema

Existen muchos enfoques para la resolución de conflictos en el mundo, cada uno con su propio título y clasificación según el sistema legal que utiliza para resolver problemas y disputas sociales, estas disputas pueden surgir entre individuos o entidades, ya sean gubernamentales o privadas, todos con el objetivo de resolver sus problemas o intereses en conflicto, con el objetivo final de lograr justicia mediante la presentación de sus posturas (Macedo, 2021).

En el Perú contemporáneo, la conciliación sirve como una vía alternativa para la solución de controversias, regida por la “Ley de Conciliación Extrajudicial (Ley 26872)”, la cual ha sido reformada por el “Decreto Legislativo N.º 1070”. Además, el “Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP” aprueba el Reglamento de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, que supervisa la Defensoría Municipal del Niño/a y del Adolescente y faculta a los municipios, escuelas y parroquias para formar consejos de defensa de menores (Guadalupe y Sanchez, 2021).

Sin embargo, la eficacia de la conciliación extrajudicial llevada a cabo dentro de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente depende de la ejecución práctica del acuerdo de conciliación. Ya que, en jurisdicciones legales del país estos procedimientos de conciliación extrajudiciales simplemente sirven como prueba en apoyo de reclamaciones de alimentos en procedimientos legales posteriores. Esta limitación surge porque estos procedimientos carecen de la condición de título ejecutivo, ya que algunas Defensorías Municipales, no cumplen con ciertos criterios establecidos en el “Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP”, situación que puede ser común, donde el acto conciliatorio no se puede ejecutar debido a un acuerdo total o parcial

para su conservación (Guadalupe y Sanchez, 2021).

Para Vasquez y Arango (2021), en una sociedad marcada por niveles significativos de ruptura y reforma familiar, como la nuestra, la cuestión de proporcionar pensión alimenticia a los niños es una cuestión socio legal común. La resolución de este asunto, bajo el marco jurídico peruano vigente, puede darse hasta en cuatro niveles: inicialmente, por la vía personal o familiar; en segundo lugar, involucrando a un tercero imparcial, como un conciliador extrajudicial; en tercer lugar, iniciando un proceso civil ante el Poder Judicial mediante una demanda de alimentos; y finalmente, mediante la persecución penal por el delito de negligencia en el suministro de sustento.

En el mismo contexto, Vasquez y Arango (2021) sostienen que, según investigaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo del Perú en 2019, existe un importante volumen de litigios en materia de provisión de alimentos en los diversos recintos judiciales a nivel nacional, siendo más del 95% de los casos presentados por mujeres representantes de hijos menores de edad. Además, a nivel procesal penal, los casos de negligencia en el suministro de sustento han aumentado, como lo demuestra su inclusión en las estadísticas penitenciarias, representando el 1% de la población carcelaria según datos del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en 2021.

Por otro lado, las personas que tienen un proceso de demanda por pensión alimentaria en las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente, consideran viables procesos judiciales legales ya que tendrán más tiempo en dar solución al problema. Sin embargo, desde el punto de vista del destinatario de los alimentos, se considera preferible una resolución extrajudicial. Esto se debe a que, al evaluar los aspectos prácticos de los procedimientos legales, los afectados a menudo enfrentan dificultades en la búsqueda de justicia alimentaria para sus hijos, incluso en las circunstancias más favorables, suponiendo que cada proceso dure un año, al receptor de alimentos le llevaría un promedio de tres años cumplir su derecho básico a la

alimentación. Esta realidad es marcadamente incongruente con los objetivos de los procesos relacionados con los alimentos, ya que apuntan a la satisfacción inmediata, crucial para la supervivencia del menor de edad (Lozano y Novillo, 2023).

Por su parte, Mendoza y Ichpas (2022) mencionan que, a diferencia de los resultados que suelen observarse en el sistema legal, la resolución de disputas sobre alimentos a través de una conciliación extrajudicial resulta muy ventajosa para las partes involucradas, especialmente para el beneficiario de la pensión alimenticia. Este enfoque no sólo facilita una resolución rápida y el cumplimiento voluntario de la obligación acordada, sino que también mitiga la interrupción de las relaciones entre padres e hijos, promueve una resolución pacífica y conduce a ahorros financieros, entre otros beneficios.

Afortunadamente, en los últimos años se han introducido y regulado nuevos métodos de resolución de conflictos, tanto a nivel mundial como nacional, en contraste con el enfoque judicial tradicional. Esto incluye la conciliación extrajudicial en asuntos familiares como pensión alimenticia y régimen de visitas. En nuestro país contamos con la “Ley N.º 26872” que regula estos métodos alternativos de resolución de conflictos. Estos enfoques ofrecen ventajas significativas en términos de velocidad, eficacia y reducción de tiempo e inversión financiera (Mendoza y Ichpas, 2022).

Teniendo en cuenta los puntos mencionados anteriormente, se puede argumentar que la conciliación extrajudicial por pensión alimenticia es un proceso más eficiente y preferible en comparación con presentar un reclamo legal. En consecuencia, es crucial que los profesionales del derecho que se ocupan de estos asuntos promuevan activamente la concientización y difundan las ventajas de utilizar la conciliación extrajudicial para determinar la pensión alimenticia. Mediante esta investigación se pretende confirmar los hechos anteriormente expuestos respecto a la efectividad de la conciliación extrajudicial de alimentos. También se busca brindar recomendaciones prácticas para difundir la conciencia y establecer una cultura

de resolución pacífica de conflictos dentro de la comunidad de Bagua Capital, y potencialmente también entre la población peruana en general.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son las limitaciones de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023?
- ¿Cuáles son los mecanismos de monitoreo de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar las limitaciones de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023.
- Identificar los mecanismos de monitoreo de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación social

El estudio beneficia a la comunidad, ya que brinda información acerca de la eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente. Además, sirve a dicha institución, en el cumplimiento e implementación de las exigencias del “Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP”.

1.4.2. Justificación teórica

El estudio se apoya de teorías, leyes y decretos relacionados con la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, con el fin de responder a la investigación. De esta manera, generar un mayor conocimiento sobre la eficacia de dicha conciliación.

1.4.3. Justificación práctica

La investigación pretende ofrecer una visión evaluativa de la eficacia jurídica de la conciliación extrajudicial en materia de prestación de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente. De tal manera, facilitar a la institución, la adecuación de sus servicios de conciliación extrajudicial, asegurando el cumplimiento de las normas legales. Con ello, fomentar e inculcar la participación de los usuarios de manera que conozcan los procesos de conciliación y asegurar que los acuerdos resultantes posean la legitimidad jurídica requerida.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. Antecedentes internacionales

Crespo (2020), en su tesis, tuvo como objetivo “analizar la situación de conciliación laboral y familiar presente en nuestro país, centrándonos en el papel que juegan en este sentido las administraciones públicas y las empresas como dos de los agentes conciliadores de mayor responsabilidad en la materia” (p.5). En lo que concierne al estudio, el enfoque fue mixto (cuantitativo y cualitativo), fue descriptivo según el nivel, no experimental según su diseño y transversal según su alcance. El conjunto de estudio fue conformado por 150 personas que buscaron una conciliación familiar en España. A su vez, la encuesta y el cuestionario fueron utilizados como técnica e instrumento. En los hallazgos, se encontró que la mayoría percibe la legislación española sobre conciliación laboral y familiar como inadecuada. A lo que se concluyó, la conciliación es deficiente e insuficiente en torno a la materia de familia en España, a su vez estos resultados generaron preocupación al momento de abrazar la idea de tener mayor cantidad de hijos, considerando la situación laboral y monetaria.

Por su parte, Losada (2019), en su investigación propuso el objetivo de “analizar las normas que regulan la conciliación extrajudicial en derecho y los principales desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales sobre el tema, para aportar elementos que contribuyan a determinar la eficacia de la institución a través de un estudio de caso” (p.18). En lo que concierne al estudio, el enfoque fue mixto (cuantitativo y cualitativo), fue descriptivo según el nivel, no experimental según su diseño y transversal según su alcance. El estudio utilizó una población de 2.387 actas de conciliación, de las que se seleccionó una muestra de 636 actas. A su vez, el análisis documental y la matriz de análisis fueron utilizados como técnica e

instrumento. En los hallazgos, se encontró que, a la hora de evaluar la eficacia de la conciliación extrajudicial en asuntos judiciales, la calidad del acta de conciliación desempeña un papel fundamental. Un acta bien redactada incluye obligaciones explícitas y ejecutables, lo que garantiza su eficacia. Por el contrario, las actas mal redactadas carecen de estas obligaciones cruciales, lo que las hace ineficaces. Además, si el acta no cumple los requisitos legales, como especificar la cantidad acordada, se vuelve deficiente e incapaz de producir los efectos legales previstos, lo que hace que el acta sea ineficaz. En los resultados cuantitativos se encontró que, en cuanto a las audiencias de conciliación familiar, predominó la conciliación total. A lo que se concluyó que la eficacia de un sistema jurídico se mide por la funcionalidad de sus mecanismos de resolución de conflictos, incluida la conciliación. En este sentido, un acuerdo conciliatorio documentado en actas conlleva efectos equivalentes a los resultantes de una sentencia judicial.

Torres (2019), en su tesis, tuvo como objetivo “determinar si la conciliación extrajudicial y el interés superior del niño podría ser una alternativa de solución de conflictos, para el descongestionamiento de procesos en derecho de alimentos que se tramitan en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Latacunga” (p.10). En lo que concierne al estudio, el enfoque fue mixto (cuantitativo y cualitativo), fue descriptivo según el nivel, no experimental según su diseño y transversal según su alcance. La población estuvo compuesta por Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Latacunga, también abogados en libre ejercicio y personal del Centro de Mediación, sumando un total de 1048, de los cuales, se consideró una muestra de 280. A su vez, la encuesta, entrevista y el cuestionario fueron utilizados como técnicas e instrumento. En los hallazgos, se encontró que la mayoría de los demandantes se ha negado a resolver su proceso de pensión alimenticia a través de la mediación, debido a falta de conocimiento sobre dicha solución, mientras que la minoría ha tenido una supervisión judicial inadecuada. A lo que se concluyó que, la mediación, como método de conciliación extrajudicial, ofrece una alternativa distinta

para la resolución de conflictos. No sólo es rápida y rentable, sino que también consume menos tiempo en comparación con un juicio y no exige recursos significativos. Sin embargo, las personas implicadas en conflictos, especialmente en casos relacionados con la pensión alimenticia, y los abogados en ejercicio suelen inclinarse por el litigio debido al desconocimiento de las ventajas de la mediación. Los abogados, acostumbrados a la rutina de defender a sus clientes en los tribunales, tienden a preferir el litigio, donde la mayoría opta por el litigio, mientras que sólo la minoría recomienda la mediación a sus clientes.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Ochicua y Benigno (2019), en su investigación, tuvieron como objetivo, “evidenciar que la conciliación extrajudicial influye en la resolución del conflicto relacionado con el proceso de alimentos en el distrito Judicial de Lima en el año 2019” (p.18). En lo que concierne al estudio, el enfoque fue mixto (cuantitativo y cualitativo), fue descriptivo según el nivel, no experimental según su diseño y transversal según su alcance. La muestra del estudio estaba formada por 100 individuos implicados en disputas relativas al pago de pensiones alimenticias. A su vez, la encuesta y el cuestionario fueron utilizados como técnica e instrumento. En los hallazgos, se encontró que el 64% de los encuestados consideró que la conciliación extrajudicial para resolver cuestiones relacionadas con la pensión alimenticia es eficaz. A lo que se concluyó, que se debe reconocer la importancia del bienestar de los niños como miembros integrales de una familia y hace hincapié en la necesidad de salvaguardar su bienestar físico, mental y económico. Esto incluye garantizar el acceso a necesidades fundamentales como la vivienda, la nutrición, el vestido, la atención sanitaria y la educación. Destacando la responsabilidad sustancial de los padres, por consiguiente, es importante explorar la conciliación como medio para dar prioridad al interés superior del niño. Además, la conciliación extrajudicial influye significativamente en la obtención de pensiones alimenticias.

En la investigación de Mendoza y Ichpas (2021), se consideró como objetivo “Determinar si se ejecutan y llegan a cumplir los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2019, primer semestre” (p.4). En lo que concierne al estudio, el enfoque fue mixto (cuantitativo y cualitativo), fue descriptivo según el nivel, no experimental según su diseño y transversal según su alcance. La población estaba compuesta por 30 acuerdos extrajudiciales relativos a la pensión alimenticia, de las cuales, 22 formaron la muestra. A su vez, el análisis documental y la matriz de análisis fueron utilizados como técnica e instrumento. En los hallazgos, se encontró que la conciliación como un medio de resolución de conflictos no debería verse como una privatización de la justicia. Por el contrario, la resolución de conflictos en el ámbito público del poder judicial puede considerarse paradójicamente una privatización. Esto se debe a que, a menudo, priva a los individuos de la comprensión de las normas, las alternativas disponibles, la comunicación con los oponentes y los jueces, y a veces erosiona la confianza en los abogados que parecen dar prioridad a sus propios intereses en los litigios. Así mismo, para que el derecho a la tutela judicial efectiva se realice a través de procedimientos legales adecuados, debe iniciarse a petición de la parte implicada. Esto requiere una expresión clara de la voluntad del individuo de emprender acciones legales. Además, como derecho, también puede quedar sin ejercer. A lo que se concluyó que se ha constatado la falta de efectividad de la conciliación extrajudicial en materia de pensiones alimenticias en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Chilca durante el primer semestre del año 2019. A pesar de la tramitación de muchos de estos procedimientos, no existe un sistema municipal que supervise y garantice el cumplimiento de los acuerdos alcanzados a través de la conciliación. Esta deficiencia se deriva de la falta de recursos (humanos, materiales y presupuestales) para supervisar adecuadamente la implementación de estos procedimientos de conciliación, lo que muchas veces se traduce en

procedimientos que tienen poco impacto en el mundo real.

Por su parte, Navarro (2023) presentó como objetivo “analizar si la conciliación extrajudicial garantiza la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor, Barranca 2023” (p.3). En lo que concierne al estudio, el enfoque fue mixto (cuantitativo y cualitativo), fue descriptivo según el nivel, no experimental según su diseño y transversal según su alcance. El conjunto de estudio estaba compuesto por 7 participantes de dicha Institución. A su vez, la entrevista, análisis documental y la guía de entrevista, guía de análisis, fueron utilizados como técnicas e instrumentos. En los hallazgos, se encontró que la mayoría de los especialistas en derecho de familia entrevistados se mostraron escépticos en cuanto a la eficacia de la conciliación extrajudicial para satisfacer las necesidades de los menores. Mencionaron varias razones, como la insuficiencia de las demandas de alimentos para cubrir los gastos del menor, las posiciones sesgadas del obligado, la falta de conocimiento entre las partes o el rigor insuficiente en los procedimientos del centro de conciliación. En consecuencia, dudaron de la capacidad de la conciliación para atender adecuadamente las necesidades alimentarias de los menores. Sin embargo, una minoría de entrevistados cree que sigue siendo un mecanismo viable para la concesión de alimentos, estando su eficacia supeditada al cumplimiento por parte del obligado. A lo que se concluyó, los acuerdos alcanzados en las sesiones de conciliación no aseguran la satisfacción de las necesidades del menor. Al ser voluntarios, no priorizan el establecimiento de los criterios normativos mínimos recogidos en el artículo 481 del Código Civil, ni cubren de forma integral gastos como alimentación, educación, sanidad, alojamiento, ocio, vestido y formación profesional. Además, no se evalúa ni utiliza ningún método para calcular la pensión alimenticia.

En la investigación de Collao (2022), se propuso objetivo de “explicar los beneficios que genera la CE sobre Alimentos en el nivel de cumplimiento de la obligación contraída en el Centro de Conciliación Alegra Defensa Publica Ayacucho, durante el año 2019” (p.19). En lo

que concierne al estudio, el enfoque fue mixto (cuantitativo y cualitativo), fue descriptivo según el nivel, no experimental según su diseño y transversal según su alcance. En lo que concierne al estudio, el enfoque fue mixto (cuantitativo y cualitativo), fue descriptivo según el nivel, no experimental según su diseño y transversal según su alcance. La población estaba compuesta por 160 casos de acuerdos de pensión alimenticia, de los cuales 104 conformaron la muestra. A su vez, el análisis documental, entrevista y la ficha de análisis documental, ficha de entrevista, fueron utilizados como técnica e instrumento. En los hallazgos, más de la mitad señaló que la obligación de alimentos acordada en la conciliación extrajudicial se cumple con prontitud. Por el contrario, menos de la mitad señalaron que, si bien esta obligación se cumple, no se hace inmediatamente. A lo que se concluyó. la conciliación extrajudicial en materia de alimentos conduce a un nivel significativo de cumplimiento de la obligación.

2.2. Bases teóricas

Los principios básicos, junto con los antecedentes históricos y el marco conceptual, constituyen los conocimientos fundamentales que sustentan la investigación. En esta sección se analizan y evalúan en profundidad los fundamentos teóricos relevantes para el tema.

Según argumentan Céspedes y Sánchez (2022), a lo largo de la historia, han surgido dos tipos principales de resolución de conflictos, uno que implica violencia y el otro caracterizado por la paz o la amistad. La violencia fue el método más antiguo de resolución de conflictos, como demuestran leyes antiguas como la ley del talión, que decretaba que una muerte debía compensarse con otra muerte, a medida que la sociedad evoluciona, surge un método pacífico de resolución de conflictos. Esto incluye la autocomposición, donde las partes resuelven conflictos entre sí de manera pacífica sin involucrar a un tercero, y la heterocomposición, donde los conflictos se resuelven con la ayuda de un tercero, como el Estado o un mediador autorizado.

En el mismo contexto, Céspedes y Sánchez (2022) también refieren que, el Estado tiene

el único derecho de resolver los conflictos en los distintos escenarios de heterocomposición. Lo hace actuando a través de instituciones y agencias que ha establecido, adhiriéndose a las reglas establecidas por el sistema legal y emitiendo el veredicto. Esta categoría incluye, entre otros, términos como convenio amistoso, arbitraje, mediación, conciliación y decisiones judiciales.

Un convenio amistoso es un acuerdo entre las partes involucradas en una disputa para resolver el conflicto de manera voluntaria y sin necesidad de acudir a un juicio. Este tipo de convenio se negocia y se firma con el objetivo de evitar litigios prolongados, permitiendo que ambas partes lleguen a un entendimiento mutuamente aceptable. En general, un convenio amistoso puede incluir disposiciones sobre cómo se resolverán las obligaciones o reclamaciones, y una vez firmado, puede tener efectos legales vinculantes. En algunos casos, puede ser homologado por un juez para darle fuerza ejecutoria, lo que significa que puede ser exigido judicialmente si alguna de las partes no cumple con lo acordado (Sota, 2020).

Así mismo, el arbitraje es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, en el cual, las partes involucradas en una disputa acuerdan someter el caso a uno o varios árbitros independientes, en lugar de acudir a un tribunal judicial. El árbitro o el panel de árbitros actúa como un juez privado, evaluando las pruebas y escuchando los argumentos de ambas partes para emitir una decisión final y vinculante, conocida como laudo arbitral. Los atributos principales son: Voluntariedad donde las partes deben acordar someterse al arbitraje, ya sea mediante una cláusula en un contrato o un acuerdo posterior al surgimiento del conflicto. Neutralidad donde los árbitros son imparciales y se eligen con el consentimiento de ambas partes, lo que garantiza que no haya sesgos en el proceso (Pulido, 2023).

También, forman parte de las características principales del arbitraje: Flexibilidad, donde las partes pueden definir las reglas y procedimientos que seguirán en el arbitraje, adaptándolos a sus necesidades y eligiendo aspectos como la duración del proceso o los plazos. Confidencialidad, a diferencia de los procesos judiciales, el arbitraje suele ser confidencial, lo

que significa que los detalles del conflicto y la resolución no son públicos. Finalidad y fuerza vinculante, el laudo arbitral es generalmente vinculante, es decir, las partes están obligadas a cumplir con la decisión del árbitro. En muchos casos, el laudo puede ser ejecutado judicialmente si alguna de las partes se niega a acatarlo (Pulido, 2023).

De igual manera, la mediación es un método alternativo de resolución de conflictos que permite a las partes involucradas en una disputa llegar a un acuerdo sin necesidad de recurrir a un juicio. Se trata de un proceso voluntario y confidencial en el que un mediador imparcial, que puede o no ser un abogado, facilita la comunicación entre las partes para ayudarlas a negociar y encontrar una solución mutuamente aceptable. El mediador no toma decisiones ni impone soluciones, sino que actúa como un facilitador neutral que ayuda a las partes a entender sus intereses y a explorar posibles acuerdos. Este proceso es utilizado en una variedad de disputas, como conflictos familiares, laborales, comerciales, vecinales y civiles, y suele ser más rápido, menos costoso y formal que un juicio tradicional (BDO, 2021).

Las ventajas de la mediación son el ahorro de tiempo y costos, que suele ser más rápida y económica que un litigio en los tribunales. En segundo lugar, la confidencialidad, que, a diferencia de los procesos judiciales, los acuerdos alcanzados en mediación no se hacen públicos. En tercer lugar, el control sobre el resultado, donde las partes tienen más control sobre el acuerdo final en lugar de depender de la decisión de un juez. En cuarto lugar, las relaciones preservadas, que, al enfocarse en la cooperación y el entendimiento, puede ayudar a mantener relaciones personales o comerciales. En algunos casos, los tribunales pueden sugerir o incluso requerir que las partes intenten la mediación antes de proceder a juicio (BDO, 2021).

Igualmente, la conciliación es un método alternativo de resolución de conflictos, donde las partes involucradas en una disputa intentan llegar a un acuerdo con la ayuda de un conciliador. El conciliador es un tercero imparcial que facilita el diálogo y las negociaciones entre las partes para encontrar una solución que sea mutuamente aceptable, evitando así un

proceso judicial más largo y costoso. Este proceso se utiliza en diversas áreas del derecho, como en conflictos civiles, familiares, laborales o comerciales (Aguirre y Flores, 2022).

Las ventajas de la conciliación incluyen:

- Rapidez, es generalmente más rápido que un juicio formal.
- Menos costos, al evitar un proceso judicial completo, las partes ahorran tiempo y dinero.
- Autonomía, las partes tienen más control sobre el resultado, ya que la solución es voluntaria y consensuada, en lugar de ser impuesta por un juez.
- Confidencialidad, las discusiones y acuerdos suelen mantenerse en privado.

En algunos casos, la conciliación es un paso obligatorio antes de poder acudir a un tribunal, como sucede en ciertas jurisdicciones o áreas del derecho (Aguirre y Flores, 2022).

Por otro lado, las decisiones judiciales son resoluciones emitidas por un juez o un tribunal como resultado de un proceso judicial. Estas decisiones se toman para resolver conflictos o disputas entre las partes involucradas en el caso y pueden abarcar diferentes tipos de controversias, como casos civiles, penales, familiares, laborales, entre otros (Ato, 2021).

También las decisiones judiciales pueden tomar varias formas, dependiendo del tipo de caso y el momento del proceso, tal como se describe posteriormente:

- Sentencias, son resoluciones finales que dictan el juez o tribunal al concluir un caso, la sentencia puede ser condenatoria o absolutoria (en casos penales) o definir quién tiene la razón en una disputa civil, asignando derechos, responsabilidades o sanciones.
- Autos, son resoluciones judiciales que resuelven cuestiones procesales o incidentales durante el desarrollo del caso, pero no son la decisión final, un auto puede, por ejemplo, admitir o rechazar pruebas, dictar medidas cautelares, o resolver sobre la admisión de un recurso.
- Providencias, son decisiones de menor trascendencia que suelen abordar aspectos más formales del proceso, como citar a las partes a una audiencia o señalar plazos.

- Resoluciones intermedias, son decisiones tomadas a lo largo del juicio, pero que no concluyen el caso, como resolver sobre la validez de una prueba o la competencia del tribunal (Goicochea y Piñareta, 2021).

Así mismo, las decisiones judiciales son obligatorias para las partes y, dependiendo del caso, pueden ser apeladas o recurridas ante instancias superiores si alguna de las partes no está conforme con el resultado. Estas resoluciones se basan en la interpretación y aplicación de las leyes vigentes, así como en los principios del derecho y los hechos presentados durante el proceso (Ato, 2021).

Un veredicto judicial final tiene las mismas consecuencias que un proceso judicial contradictorio, pero el MASC (Mecanismos Alternativos en Solución de Controversias) es una forma alternativa, amistosa y voluntaria de abordar los conflictos de intereses. Al respecto, Lozano y Novillo (2023) mencionaron que estos mecanismos, han crecido significativamente en fuerza y atractivo como resultado del ahorro de tiempo y costos que ofrecen en comparación con los métodos jurisdiccionales tradicionales. La complejidad de las relaciones jurídicas que rodean el crecimiento de un proyecto o negocio en particular, la sobreabundancia de órganos jurisdiccionales y la necesidad de mecanismos adaptables que sirvan mejor a los intereses de las partes involucradas en la disputa son factores adicionales que han estimulado el desarrollo de estos medios.

De acuerdo con lo indicado en lo anterior, han surgido nuevos métodos de resolución de disputas administrativos, extrajudiciales o prejudiciales en lugar del tradicional proceso de resolución de disputas basado en los tribunales. Estos métodos tienen importantes beneficios para los usuarios, incluido el ahorro de costos y tiempo, así como la capacidad de abordar los problemas de manera más amplia y exhaustiva (Humire, 2019).

Además, el sistema de justicia formal se beneficia de estos métodos ya que ayudan a reducir la acumulación de casos. En este contexto, Humire (2019) mencionó que Holanda es conocida

por tener las mejores leyes, la mejor aplicación y el mayor nivel de pragmatismo. Dos personas que quieren demandarse mutuamente deben comparecer ante el tribunal de jueces conciliadores, a veces llamados pacificadores. Entonces los conciliadores ofrecen consejo, donde indican que se puede realizar una conciliación, sin costo alguno.

2.2.1. Conciliación extrajudicial de alimentos

La conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente es un proceso voluntario en el que dos partes, generalmente los padres, buscan llegar a un acuerdo sobre la prestación de alimentos para un hijo menor de edad sin necesidad de acudir a un juicio. Este proceso se lleva a cabo bajo la supervisión de un conciliador autorizado y tiene como objetivo resolver conflictos de manera rápida y amigable, evitando procesos judiciales largos y desgastantes, promoviendo el bienestar del menor a través de soluciones más rápidas y acordadas entre las partes involucradas (Maquera et al., 2021).

Así mismo, se define como un procedimiento alternativo al proceso judicial en el cual las partes involucradas, generalmente los padres o responsables de un menor, buscan llegar a un acuerdo sobre el pago de la pensión de alimentos sin recurrir a un juicio. Este proceso se realiza ante un Centro de Conciliación Extrajudicial autorizado, y es facilitado por un conciliador, quien actúa como un tercero imparcial. Así mismo, la conciliación prejudicial o extrajudicial, junto con el arbitraje, crea un método voluntario para que las partes resuelvan conflictos, supervisado por un especialista en la materia conocido como conciliador extrajudicial en el Perú. Estos conciliadores están acreditados y autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) (Paniura, 2024).

Por su parte, Llasac y Palomino (2021) mencionaron que se trata de disputas que pueden resolverse intrínsecamente mediante la negociación entre las partes implicadas. El procedimiento de conciliación sigue el principio conocido como dispositivo, permitiendo a las

partes resolver libremente los derechos en litigio.

Por otro lado, Ccahuana y Yoshisato (2022) argumentaron que, como era de esperar, no todas las cuestiones o conflictos jurídicos pueden resolverse mediante conciliación extrajudicial, aun cuando la ley lo permita. En asuntos como las disputas alimentarias, este paso no es obligatorio en nuestro país. Sin embargo, algunos aspectos importantes de este mecanismo constituyen una valiosa alternativa para la resolución de conflictos. Facilita la autorresolución de las disputas mediante el acuerdo mutuo o el consenso entre las partes. La conciliación extrajudicial sirve como medida preventiva, ya que pretende resolver los conflictos antes de que escalen a procesos judiciales.

Por su parte, Zapata (2023) menciona que, una diferencia clave entre la conciliación extrajudicial y la resolución de disputas en el sistema judicial es que ésta última a menudo resulta en ganadores y perdedores, mientras que en la conciliación extrajudicial ambas partes pueden salir ganadoras. Este aspecto resalta las importantes ventajas de la conciliación preliminar para las partes, incluida la reducción de costos y la resolución inmediata de disputas. En materia civil existen diversas especialidades donde las partes pueden iniciar la conciliación; algunos son pasos procesales obligatorios en el proceso legal, mientras que otros son voluntarios (Pinedo, 2017). Por ejemplo, la conciliación sobre temas como disputas alimentarias y arreglos de visitas está legalmente permitida, pero no es obligatoria.

Cuando se trata de asuntos familiares, el conciliador necesita algo más que habilidades de comunicación y resolución de conflictos; también deben poseer un profundo conocimiento del derecho de familia. Resolver problemas familiares va más allá de la resolución habitual de problemas, ya que implica vínculos emocionales, relaciones familiares y complejidades legales. El conciliador tiene la responsabilidad de fortalecer la unidad familiar o dejarla fragmentada. Entre los derechos esenciales, el derecho a la vida es primordial, y garantizar un suministro adecuado de alimentos es crucial para mantenerlo (Zapata, 2023).

Según la Ley N.º 29876, los alimentos y otros asuntos relacionados con la familia no son requisitos previos obligatorios para presentar una declaración de alimentos. Esto significa que corresponde al demandante decidir si los incluye o no. Al sugerir un plan de conciliación, un conciliador alimentario extrajudicial debe entender que, según la legislación peruana, la pensión de alimentos abarca no sólo la sustancia sino también todo lo esencial para el bienestar del obligado (Paniura, 2024).

Además, no es necesario acreditar las necesidades de los deudores menores, como así lo supone la ley. Si están cursando estudios, podrán recibir manutención hasta los 28 años. Hay dos tipos de pensión alimenticia, la congruente y necesaria. La determinación de la pensión alimenticia considera la capacidad financiera del deudor, las necesidades del destinatario y la contribución del padre cuidador. La pensión alimenticia comienza al día siguiente de la notificación o en una fecha acordada de mutuo acuerdo. Puede entregarse en efectivo, en especie o una combinación, entre otros detalles (Paniura, 2024).

Los atributos principales de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente se describen a continuación:

- La prestación alimentaria, se refiere al aporte económico necesario para cubrir las necesidades básicas del niño o adolescente, como alimentación, educación, salud, vestimenta y vivienda (Londoño, 2020).
- La conciliación voluntaria, consiste en que ambas partes (el solicitante y el obligado) deben aceptar participar en el proceso de conciliación, no es obligatorio si una de las partes no quiere (Londoño, 2020).
- El rol de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente es facilitar el proceso de conciliación extrajudicial en casos que involucren a menores de edad, velando siempre por los derechos y el bienestar de los niños y adolescentes (Londoño, 2020).
- El acuerdo con fuerza legal se efectúa cuando se llega a un acuerdo, este se formaliza

en un acta de conciliación, que tiene el mismo valor que una sentencia judicial, si una de las partes no cumple con lo acordado, se puede acudir al Poder Judicial para su ejecución (Londoño, 2020).

2.2.2. Ley de conciliación extrajudicial peruana, Ley N.º 26872

La ley de conciliación es una normativa que promueve la conciliación como un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos. Su propósito es reducir la carga procesal del Poder Judicial, facilitando que las personas lleguen a acuerdos sin necesidad de recurrir a un juicio. Fue promulgada el 13 de noviembre de 1997 y establece que ciertos conflictos civiles, familiares y comerciales deben intentar resolverse a través de una conciliación antes de llevarlos a instancias judiciales. Esta ley regula la conciliación extrajudicial en el Estado Peruano, la cual, se ha sido revisada y modificada a lo largo del tiempo (SPIJ, 2023).

Dicha ley ha sido modificada varias veces para optimizar su aplicación, pero sigue siendo un pilar importante en la búsqueda de una justicia más ágil y accesible. Seguidamente se detallan sus atributos principales:

- La obligatoriedad, en ciertos casos, la conciliación es un paso previo obligatorio antes de iniciar una demanda judicial, como en asuntos relacionados con obligaciones contractuales o derechos patrimoniales.
- El proceso voluntario y confidencial, las partes involucradas se someten de manera voluntaria a la conciliación, que es un proceso confidencial, donde se busca llegar a un acuerdo con la ayuda de un conciliador, una persona imparcial que facilita el diálogo.
- Los conciliadores, son profesionales capacitados en técnicas de resolución de conflictos, registrados y habilitados por el Ministerio de Justicia para actuar en centros de conciliación autorizados (SPIJ, 2023).

A los mencionados se agregan:

- El acuerdo conciliatorio, si las partes logran un acuerdo, este tiene carácter de cosa juzgada

y es de cumplimiento obligatorio, como si fuese una sentencia judicial. Puede ser ejecutado ante un juez si una de las partes no cumple lo acordado.

- El ámbito de aplicación se usa en temas de carácter civil, comercial y familiar, siempre que estos no estén prohibidos por ley o involucren derechos irrenunciables, como los derechos laborales fundamentales (SPIJ, 2023).

La Ley N.º 26872 ofrece una alternativa eficaz para resolver disputas de prestación alimentaria, y las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente juegan un papel esencial al brindar un espacio accesible y gratuito para facilitar estos acuerdos, protegiendo siempre los derechos del menor (Ramírez, 2019).

A. Principios generales de la conciliación

Estos principios son fundamentales para garantizar que el proceso de conciliación sea justo, equilibrado y eficiente. Los principios generales que rigen este mecanismo de resolución de conflictos son los siguientes:

- Principio de imparcialidad. Los conciliadores deben actuar de manera neutral, sin favorecer a ninguna de las partes.
- Principio de confidencialidad. Todo lo que se discuta en el proceso de conciliación es confidencial y no puede ser utilizado como prueba en un juicio, salvo que las partes acuerden lo contrario.
- Principio de voluntariedad. Las partes deben participar de forma voluntaria en el proceso de conciliación, nadie puede ser obligado a conciliar.
- Principio de autonomía de la voluntad. Las partes tienen la libertad de llegar a un acuerdo bajo sus propios términos, siempre que no contravenga el orden público ni las buenas costumbres.
- Principio de flexibilidad. El procedimiento de conciliación no está sujeto a formalismos

rígidos, el proceso puede adaptarse a las circunstancias de cada caso (MINJUS, 2023).

- Principio de legalidad, los acuerdos alcanzados en la conciliación deben respetar la normativa legal vigente, no se puede conciliar sobre temas que estén prohibidos por la ley o que afecten derechos no disponibles.
- Principio de eficacia. El acuerdo conciliatorio, una vez firmado por las partes y aprobado por el conciliador, tiene la misma eficacia que una sentencia judicial firme. Principio de celeridad, el proceso de conciliación debe llevarse a cabo de manera rápida, evitando dilaciones innecesarias (MINJUS, 2023).

Así mismo, el artículo 2 de la Ley de Conciliación establece que el proceso de resolución de conflictos que describe y fomenta una cultura pacífica y se adhiere a los principios clave, como la equidad, honestidad, intención genuina, privacidad, equidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, eficiencia y rentabilidad (Calle, 2023).

El concepto de buena fe, se refiere a la obligación tanto del conciliador como de las partes involucradas de comportarse con honestidad y lealtad. La confidencialidad distingue este proceso de los procesos judiciales públicos. La veracidad requiere que las partes no puedan participar en una conciliación simulada o discutir cuestiones inexistentes, sino con la responsabilidad supervisada por el conciliador. Específicamente, el Artículo 8 enfatiza que los participantes en la Audiencia de Conciliación deben mantener la confidencialidad respecto del procedimiento, y cualquier información compartida en el mismo no tiene valor legal como prueba (Calle, 2023).

B. Concepción de la conciliación en la Ley N.º 26872

Dicha ley establece la conciliación como un medio alternativo de resolución de conflictos. En esta ley, la conciliación es concebida como un mecanismo que permite a las partes en un conflicto llegar a un acuerdo mutuo con la ayuda de un conciliador, quien actúa como un

facilitador del diálogo (Shirakawa, 1999).

Así mismo, la ley reconoce la conciliación como sustituto del sistema judicial, promoviendo la resolución amistosa de las controversias. El artículo 5 establece que la conciliación es un medio que sirve como mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Implica que las partes se acerquen a un Centro de Conciliación Extrajudicial para ayudarles a llegar a un acuerdo mutuo para resolver su conflicto (García y Ocaña, 2023).

Seguidamente se mencionan algunos puntos principales sobre la concepción de la conciliación según la Ley N.º 26872:

- Carácter voluntario y obligatorio. La conciliación puede ser voluntaria en ciertos casos, pero también es obligatoria en otros, especialmente en temas relacionados con disputas de familia, civiles y comerciales, que deben pasar por la etapa de conciliación antes de poder ser llevadas a juicio.
- Participación de un conciliador, el conciliador es una persona capacitada y registrada en el Ministerio de Justicia, cuya función es guiar a las partes para que puedan alcanzar un acuerdo justo y equitativo sin imponer soluciones.
- Acceso a la justicia, la ley promueve la conciliación como una manera de descongestionar el sistema judicial, permitiendo que las partes solucionen sus controversias de manera rápida y menos costosa que un proceso judicial (Pino, 2019).
- Acuerdo con valor de sentencia, si las partes logran un acuerdo, este tiene la misma validez que una sentencia judicial, es decir, se convierte en cosa juzgada y es ejecutable.
- Confidencialidad, todo lo que se discute en el proceso de conciliación es confidencial, lo que incentiva a las partes a hablar con mayor apertura sobre sus intereses y necesidades sin temer repercusiones legales si el proceso no prospera.

La ley promueve la conciliación como un mecanismo eficaz, accesible y pacífico para resolver disputas, buscando la colaboración entre las partes y promoviendo soluciones que

beneficien a ambos lados del conflicto (Pino, 2019).

C) Conciliación electrónica

La epidemia de Covid-19, que afectó a todos los habitantes del planeta, ha cambiado rápidamente la estructura del empleo presencial. Así, el poder judicial ha comenzado a utilizar audiencias virtuales. La mano de obra virtual también se ha utilizado en una variedad de organizaciones gubernamentales (Congreso de la República del Perú, 2021).

La Ley N.º 31165, promulgada en 2021, modifica la Ley N.º 26872 y establece un nuevo marco para la conciliación extrajudicial a través de medios electrónicos en el Perú. Esta modificación busca adaptarse a los avances tecnológicos y ofrecer una alternativa más accesible y eficiente para la resolución de conflictos. Es decir, el texto modificado establece que la conciliación puede realizarse personalmente o a través de medios electrónicos o similares según el Reglamento. Lo que significa que la audiencia se puede realizar mediante plataformas digitales como Google Meet, Zoom y videollamadas de WhatsApp. En otras palabras, la conciliación electrónica introducida por la Ley N.º 31165 es una innovación que moderniza el proceso de conciliación extrajudicial, promoviendo el uso de tecnologías para facilitar y democratizar el acceso a la justicia (Congreso de la República del Perú, 2021).

Así mismo, la Conciliación Electrónica según la Ley N.º 31165, es un proceso de conciliación extrajudicial que se lleva a cabo a través de medios tecnológicos, como plataformas virtuales, videoconferencias, correos electrónicos, u otras herramientas electrónicas que permitan la interacción a distancia entre las partes, el conciliador y el centro de conciliación. La finalidad es garantizar un acceso más amplio y rápido a la justicia, facilitando la resolución de conflictos sin la necesidad de que las partes acudan físicamente a un centro de conciliación. Esto es especialmente útil en contextos como la pandemia, que limitó la movilidad y el contacto presencial (Congreso de la República del Perú, 2021).

Seguidamente se describe el proceso de la Conciliación Electrónica según la Ley N.º 31165:

Las partes pueden optar por este mecanismo y acordar la plataforma virtual a utilizar para llevar a cabo las sesiones de conciliación, por su parte el conciliador sigue cumpliendo su rol de facilitador del diálogo y del acuerdo, pero lo hace a través de medios electrónicos, los acuerdos logrados en la conciliación electrónica tienen el mismo valor jurídico que los alcanzados en conciliaciones presenciales, es decir, si se llega a un acuerdo, este es ejecutable y tiene el carácter de cosa juzgada. Respecto a la seguridad y confidencialidad, la ley establece la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información intercambiada durante el proceso (Congreso de la República del Perú, 2021).

Las plataformas utilizadas deben ser seguras y proteger los datos personales de las partes involucradas. En el caso de la accesibilidad, se busca que la conciliación electrónica sea accesible para todos, permitiendo que personas en diferentes partes del país o con limitaciones físicas puedan participar en el proceso sin barreras geográficas o de movilidad (Congreso de la República del Perú, 2021).

Entre los beneficios de la Conciliación Electrónica según la Ley N.º 31165, se encuentran:

- Rapidez y eficiencia que permite reducir tiempos de desplazamiento y agiliza los trámites.
- Ahorro de costos, se evita gastos relacionados con el transporte y la organización de reuniones presenciales.
- Flexibilidad, las partes pueden conectarse desde cualquier lugar, lo que facilita la conciliación en situaciones que antes habrían sido más complicadas.
- Inclusión, favorece la participación de personas en áreas rurales o con dificultades de desplazamiento (Congreso de la República del Perú, 2021).

D) Materias conciliables

La ley N.º 26872 especifica que pueden someterse a conciliación los conflictos de carácter disponible por las partes, es decir, aquellos que no involucren derechos irrenunciables o de orden público. En otras palabras, la ley establece que solo se pueden conciliar los conflictos en los que las partes tienen capacidad para disponer de sus derechos, dejando fuera aquellos temas que involucren derechos fundamentales o de orden público (Poder Judicial, 2023). Según esta ley, las materias conciliables incluyen:

- Conflictos patrimoniales, donde cualquier conflicto relacionado con derechos que tengan un contenido económico, como deudas, obligaciones contractuales, incumplimiento de contratos, conflictos sobre propiedad o bienes muebles e inmuebles.
- Conflictos de familia, donde se pueden conciliar aspectos relacionados con la tenencia, régimen de visitas, pensión de alimentos, siempre que no afecten los derechos irrenunciables de los menores de edad u otros integrantes de la familia.
- Conflictos laborales, en ciertos casos, se pueden someter a conciliación los conflictos individuales derivados de relaciones laborales, como el pago de beneficios sociales, indemnizaciones u otras cuestiones que no impliquen derechos irrenunciables para el trabajador (Poder Judicial, 2023).

También la ley 26872 bajo consideración define como asuntos conciliables aquellas disputas relativas a derechos disponibles que están resueltas o determinables. En los casos de derecho de familia se permite la conciliación en materia de pensión alimenticia, visitas, posesión y otros derechos. La actualización más reciente eliminó la opción de la conciliación en casos de violencia doméstica, de conformidad con la ley (Poder Judicial, 2023).

E) Materias no conciliables

Son aquellas en las que los derechos involucrados no son susceptibles de disposición por las partes, debido a que están protegidos por normas de orden público o porque implican

derechos irrenunciables, garantizando que estos derechos no puedan ser objeto de acuerdos privados (El Peruano, 2021). A continuación, se detallan las principales materias no conciliables:

- Estado civil de las personas, no se puede conciliar sobre temas relacionados con el estado civil de las personas, como el matrimonio, divorcio, filiación, nacionalidad o la capacidad de las personas (El Peruano, 2021).
- Derechos laborales irrenunciables, los derechos laborales que son irrenunciables para los trabajadores, como la remuneración mínima vital, los beneficios sociales (gratificaciones, CTS, vacaciones, etc.), la seguridad social y otros derechos reconocidos por la ley a favor de los trabajadores, no pueden ser objeto de conciliación (El Peruano, 2021).
- Asuntos penales graves, aunque en algunos delitos menores puede haber conciliación (delitos de querrela), en general, los delitos graves que afectan el orden público o los derechos fundamentales de las personas no son conciliables, como homicidio, violación, secuestro, etc. (El Peruano, 2021).
- Derechos relacionados con la patria potestad, no se puede conciliar la titularidad de la patria potestad sobre los hijos menores de edad. Aunque sí se pueden conciliar temas como la tenencia, régimen de visitas y pensiones alimenticias, la patria potestad en sí no es negociable (El Peruano, 2021).
- Materias que afecten el interés público o derechos irrenunciables, cualquier materia que esté relacionada con el interés público o derechos fundamentales que no puedan ser negociados ni dispuestos por las partes (como el derecho a la vida, salud o educación) tampoco es conciliable (El Peruano, 2021).

Por otro lado, la ley 26872 especifica las cuestiones que no pueden resolverse mediante la conciliación, por ejemplo, cuando se desconoce el domicilio de la parte invitada o la parte

invitada está en el extranjero, salvo que el apoderado cuente con poder expreso para ser invitado a un centro de conciliación, también, no es conciliable, en el caso de derechos y bienes de incapacitados, tal como refieren los artículos 43 y 44 del Código Civil. Así mismo, los procesos cautelares y los procesos de garantías constitucionales no permiten la conciliación. A estos, se suman, los procesos de nulidad, ineficacia y anulabilidad de acto jurídico, este último en los supuestos establecidos en los incisos 1, 3 y 4 del artículo 221 del Código Civil (El Peruano, 2021).

Así mismo, no hay conciliación, durante la petición de herencia, cuando en la demanda se incluye la solicitud de declaración de heredero. También, en los casos de violencia familiar, en los casos de desalojo previstos en el Decreto Legislativo N.º 1177- Decreto Legislativo que establece el Régimen de Promoción del Arrendamiento para Vivienda y en la Ley N.º 28364 - Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria y sus modificatorias. Así mismo, en litigios donde las partes implicadas no puedan resolver libremente por sí mismas, tal como se indica en el art. 7-A (El Peruano, 2021).

E) Mérito ejecutivo

Se refiere a la facultad que tiene el acreedor para ejecutar una garantía mobiliaria (por ejemplo, una prenda sobre bienes muebles) sin necesidad de un proceso judicial ordinario. Esto significa que el documento que establece la garantía mobiliaria tiene fuerza legal suficiente para exigir el cumplimiento de la obligación garantizada cuando ésta no sea cumplida, sin requerir una sentencia judicial previa. En términos simples, el mérito ejecutivo permite que un acreedor, al demostrar la existencia de la deuda y el incumplimiento del deudor, pueda proceder directamente a la ejecución de los bienes otorgados en garantía a través de un proceso más expedito, que puede ser extrajudicial o judicial, dependiendo de lo pactado en el contrato (Pasco, 2023).

De acuerdo con la Ley 28364, para que el documento que otorga la garantía mobiliaria

tenga mérito ejecutivo, debe cumplir con ciertos requisitos formales y sustantivos, como la descripción clara del bien dado en garantía y las condiciones para su ejecución (Pasco, 2023).

Así mismo, para garantizar que los acuerdos conciliados se mantengan, la ley 28364 y su reglamento en el artículo 18, autorizan que el acta de conciliación sirva como documento ejecutivo, de tal modo, las actas en las que se esboza un acuerdo transaccional funcionan como documento ejecutivo. Los derechos, deberes u obligaciones claramente definidos y ejecutables que se detallan en estas actas pueden hacerse valer a través del Proceso Unificado de Ejecución (Pasco, 2023).

2.2.3. Derecho de alimentos

A) Alimentos como derecho fundamental

El derecho de alimentos es un derecho fundamental que garantiza a una persona, generalmente un menor de edad, el acceso a los recursos necesarios para su subsistencia y desarrollo integral. Este derecho se basa en el principio de solidaridad familiar y está orientado a asegurar el bienestar y la protección de los más vulnerables, como los hijos, personas con discapacidad o adultos mayores que no pueden procurarse su propio sustento (Villalobos, 2023). En otras palabras, el derecho de alimentos busca satisfacer una necesidad básica del ser humano, reflejando en la obligación de garantizar las condiciones mínimas de vida y desarrollo de las personas, especialmente de los miembros más vulnerables de la familia como niños y adolescentes, protegiéndolos ante cualquier situación de desamparo.

La Constitución Política establece que la política nacional de población hace hincapié en promover y apoyar la paternidad responsable. También destaca que los padres tienen tanto el deber como el derecho de garantizar que sus hijos reciban alimentación, educación y seguridad adecuadas (Villalobos, 2023). En el mismo contexto, en el artículo 6, se establece el derecho básico a la nutrición, tal como se establece en la Constitución Política del Perú, los padres tienen tanto la obligación como el privilegio de proporcionar alimentos a sus hijos. Esto se alinea con

el reconocimiento por parte del Perú de acuerdos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al respecto, Ropón (2021) menciona que los padres tienen el deber moral, legal y primordial de garantizar la supervivencia de sus hijos. Esta responsabilidad va más allá de satisfacer las necesidades materiales básicas; incluye proporcionarles una educación integral que les prepare para una vida independiente y digna.

Algunas de las características del derecho de alimentos como derecho fundamental, se describen a continuación:

- Derecho a la subsistencia, el derecho de alimentos abarca lo necesario para cubrir las necesidades básicas de una persona, como alimentación, vivienda, vestimenta, salud, educación y recreación, dependiendo de su condición (por ejemplo, si se trata de un menor de edad, una persona enferma o un adulto mayor). Este es de carácter prioritario y no renunciable, al ser un derecho fundamental, no se puede renunciar a este derecho, y su cumplimiento tiene prioridad sobre otros derechos patrimoniales. Los alimentos son una obligación moral y legal que tienen las personas de un mismo núcleo familiar hacia los más necesitados (Pineda, 2023).
- Interés superior del menor, en el caso de los menores de edad, este derecho está fuertemente vinculado al principio del interés superior del niño, que establece que en todas las decisiones y acciones que afecten a un menor, debe prevalecer su bienestar por encima de cualquier otro interés (Pineda, 2023).
- Responsabilidad familiar, la obligación de proporcionar alimentos recae principalmente en los padres o responsables directos del menor o la persona que necesita el sustento. Si estos no pueden cumplir con dicha obligación, la ley puede extenderla a otros familiares (abuelos, tíos, etc.) (Pineda, 2023).
- Protección legal, al ser un derecho fundamental, las legislaciones nacionales suelen

prever mecanismos para garantizar su cumplimiento. En caso de incumplimiento, se puede recurrir a la justicia para exigir el cumplimiento del pago de alimentos, a través de procesos judiciales o conciliaciones extrajudiciales, e incluso imponer sanciones legales a quienes no cumplan con esta obligación (Pineda, 2023).

Los alcances del derecho de alimentos, en el caso de hijos menores de edad, los padres están obligados a proporcionar alimentos, asegurando el desarrollo físico, emocional, educativo y social de sus hijos (Pineda, 2023).

B) Mecanismos de fijación de alimentos

Son los procedimientos y criterios utilizados por las autoridades judiciales o extrajudiciales (como los centros de conciliación) para determinar el monto que una persona debe pagar en concepto de pensión alimentaria. Estos mecanismos son fundamentales para garantizar que los alimentos sean adecuados a las necesidades del beneficiario y proporcionales a las posibilidades económicas del obligado (Baldino y Romero, 2020).

Según el Código Procesal Civil la pensión alimenticia se tramita mediante un proceso sumario, mientras que el Código de la Niñez y la Adolescencia utiliza un proceso único. Ambas leyes reconocen que buscar una conciliación extrajudicial es opcional, no obligatorio. Sin embargo, creemos que es crucial promover este enfoque para que el público desarrolle una mentalidad de conciliación más fuerte, especialmente en cuestiones relacionadas con la alimentación (Baldino y Romero, 2020).

En el Perú existen dos métodos para determinar la pensión alimenticia, siendo una de ella, la conciliación extrajudicial, según lo establece el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley 26872, Ley de Conciliación, así mismo, se encuentra el proceso de reclamación judicial regido por el código procesal civil del del código de los infantes y adolescentes (Baldino y Romero, 2020).

Por su parte, Torres (2019) argumentó, es importante tener en cuenta que si alguno de

los acuerdos establecidos en una conciliación no se cumple, se puede aplicar la ley. La conciliación prejudicial puede tener lugar en centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Estos centros pueden ser públicos o privados, y deben cumplir con los requisitos establecidos por la Ley de Conciliación (Ley N.º 26872) y su reglamento. Entre estos se encuentran, notarios, Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente, Juzgados de Paz Letrados y otros centros de conciliación públicos en el Ministerio de Justicia.

Del mismo modo, Torres (2019) mencionó que si no se cumplen las actas de conciliación, estas pueden ser remitidas a los juzgados civiles o especializados en familia. Entonces, el juzgado notifica al obligado para que cumpla con lo pactado. Si el obligado no cumple, el juez puede emitir una sentencia que ordene el pago de la pensión alimentaria y, en caso de incumplimiento, aplicar medidas coercitivas, como el embargo de bienes, la retención de ingresos (sueldo, pensiones, etc.) y el arraigo (prohibición de salir del país).

El juez ordena el embargo de bienes o retención de ingresos de cuentas bancarias o del sueldo del obligado, garantizando así el pago de la pensión. El arraigo o prohibición de salida del país es una medida cautelar que impide al obligado (deudor de la pensión) salga del territorio nacional hasta que cumpla con sus obligaciones económicas o garantice el pago de la deuda (Pineda, 2023).

Por otro lado, Ropón (2021) mencionó que si el obligado no cumple con la sentencia judicial, el incumplimiento puede derivar en una denuncia por omisión a la asistencia familiar, que se tramita en la vía penal. La omisión a la asistencia familiar está tipificada como delito en el Código Penal peruano (Artículo 149) y puede acarrear sanciones como la pena privativa de libertad (hasta 3 años) y el pago de una reparación civil.

Los principios que rigen la fijación de alimentos son los siguientes;

- Proporcionalidad, el monto de la pensión alimentaria debe ser proporcional tanto a las

necesidades del beneficiario (quien recibe los alimentos) como a las posibilidades económicas del obligado (quien paga los alimentos).

- Flexibilidad, los montos pueden ser revisados y modificados en función de cambios en las circunstancias económicas de las partes, como un aumento o disminución en los ingresos del obligado o cambios en las necesidades del beneficiario (por ejemplo, si el hijo entra a una etapa educativa más avanzada).
- Interés superior del menor, en caso de que el beneficiario sea un menor de edad, prevalece su bienestar en la decisión de la cantidad y forma de pago de los alimentos. Esto significa que las necesidades del niño, como alimentación, vivienda, educación, salud, recreación y otros aspectos, son prioritarias (Baldino y Romero, 2020).

Seguidamente se describen los mecanismos para la fijación de alimentos:

- Fijación judicial, es cuando no hay acuerdo entre las partes, se puede iniciar un proceso judicial para que un juez determine la cantidad que debe pagarse por concepto de alimentos. En este proceso, el juez evalúa diferentes factores, como los ingresos del obligado, las necesidades del beneficiario y la capacidad económica de ambos padres, así como el contexto familiar. Se pueden pedir pruebas documentales como recibos de sueldo, gastos relacionados con los hijos, entre otros, para determinar un monto justo (Baldino y Romero, 2020).
- Fijación extrajudicial (conciliación), es cuando las partes pueden acudir a un Centro de Conciliación Extrajudicial para llegar a un acuerdo sobre el monto de los alimentos. Un conciliador facilita las negociaciones y, si se llega a un acuerdo, se redacta un acta de conciliación que tiene el mismo valor que una sentencia judicial, por lo que su incumplimiento puede llevar a una ejecución forzosa, este mecanismo es más rápido y menos costoso que un proceso judicial. Fijación provisional, en algunos casos, mientras se tramita el proceso judicial, el juez puede fijar una pensión provisional de alimentos para

garantizar que el beneficiario reciba sustento inmediato, esta medida es temporal y puede modificarse una vez que se dicte una sentencia definitiva (Baldino y Romero, 2020).

- Revisión de la pensión de alimentos, si las circunstancias económicas o las necesidades del beneficiario cambian, cualquiera de las partes puede solicitar una modificación del monto de la pensión de alimentos (aumento o reducción), esto puede suceder si el obligado pierde su empleo, si el beneficiario requiere atención médica especial, o si uno de los progenitores obtiene un aumento de sueldo significativo, por ejemplo (Baldino y Romero, 2020).

c) Finalidad de los alimentos

Según Macedo (2021), el objetivo principal de la alimentación es sustentar a las personas, permitiendo su completo desarrollo. No sólo apoya su crecimiento biológico, sino que también desempeña un papel en la estabilidad y el mantenimiento social, destacando la importancia de la recreación y la educación para el destinatario.

D) Presupuestos para fijar alimentos

Los criterios que se consideran en el cálculo del pago para la fijación de alimentos son: Ingresos del obligado que son un factor clave en la determinación del monto de la pensión, se pueden incluir salarios, ingresos por negocios, rentas, etc. Necesidades del beneficiario, estas incluyen alimentación, vestimenta, educación, salud, vivienda, transporte y otras necesidades básicas y específicas según la situación del beneficiario. Otras obligaciones del obligado, se tiene en cuenta si el obligado tiene otros hijos u obligaciones familiares que afecten su capacidad de pago (Baldino y Romero, 2020).

A la hora de determinar el monto de la pensión alimenticia, el Código Civil peruano (1984) establece que según el artículo 481, el tribunal determina la pensión alimenticia en función de las necesidades del solicitante y la capacidad de pago del padre, teniendo en cuenta

las circunstancias únicas y los intereses personales de ambas partes, con especial atención a las obligaciones del cónyuge u obligado. Por tanto, se consideran como los montos de pensión alimenticia establecidos a los requisitos del destinatario, a la capacidad financiera del proveedor, a la contribución realizada por el solicitante, a la equidad en la determinación del monto (Baldino y Romero, 2020).

Cabe señalar que, según el código mencionado, para las personas obligadas con salario, la pensión alimenticia puede cubrir como máximo el 60% de sus ingresos. Además, para quienes lo solicitan, se deben reconocer como un aporte a las responsabilidades domésticas como cuidar y atender las necesidades del infante, especialmente por parte de la madre (Baldino y Romero, 2020).

E) Clasificación del derecho de alimentos

Crespo (2020) sostiene que en la literatura jurídica existen diversos criterios para categorizar la pensión alimenticia. Se pueden clasificar según su origen, magnitud y forma. Dentro de origen está el voluntariado, legal y compensatorio. La magnitud se califica como necesaria y congruente. La forma, se establece como temporal, provisional y permanente. En el marco legal, la pensión alimenticia tiene como objetivo satisfacer las necesidades esenciales del beneficiario (necesario), considerando también los medios económicos y el estatus social de los padres (congruente).

En consecuencia, el monto de la pensión alimenticia varía, por ejemplo, las fijadas para el hijo de un agricultor se consideran pensión alimenticia necesaria, mientras que las establecidas para los hijos de un futbolista peruano o la hija de un expresidente se consideran pensión alimenticia congruente (Pineda, 2023).

F) Características del derecho de alimentos

El deber de proporcionar pensión alimenticia posee cualidades únicas que lo distinguen de otras responsabilidades y derechos familiares. Como lo establece el Código Civil en el artículo 487, el derecho a reclamar alimentos no puede transferirse, renunciarse, negociarse ni reembolsarse. Asimismo, en la teoría jurídica, en las sentencias judiciales y en las leyes se reconocen como características, al derecho de pensión de alimentos como altamente personal, intransferible, irrevocable, no negociable, no resarcible, inembargable, imprescriptible, recíproca, circunstancial y variable (Pineda, 2023).

2.2.4. Celeridad en la solución del conflicto de pensión alimentaria

La celeridad en la solución del conflicto de pensión alimentaria se refiere a la rapidez y eficiencia con la que las autoridades judiciales o administrativas resuelven disputas relacionadas con el pago o ajuste de la pensión alimentaria. Este principio busca evitar que los beneficiarios, generalmente menores de edad, se vean afectados por demoras que podrían agravar su situación económica y bienestar. En muchos sistemas judiciales, se reconoce la importancia de resolver estos casos de manera prioritaria y expedita, ya que están vinculados al derecho fundamental de recibir alimentos, que tiene un impacto directo en la subsistencia y calidad de vida de los involucrados (Ballesteros, 2024).

Los procesos que puede incluir la celeridad son: Plazos breves, para la presentación y resolución de la demanda. Procedimientos simplificados, que eviten la burocracia excesiva. Medidas cautelares, que aseguren un pago provisional mientras se resuelve el caso de fondo. Y sanciones para las partes que dilaten el proceso injustificadamente (Ballesteros, 2024).

2.2.5. Cumplimiento de la obligación conciliada

Se refiere a la ejecución y observancia de un acuerdo al que han llegado las partes

involucradas en un proceso de conciliación sobre el pago de una pensión alimentaria. La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente es una institución que facilita la conciliación entre las partes (generalmente, uno de los progenitores que debe proporcionar la pensión y el tutor o cuidador del menor que la recibe) sin necesidad de recurrir a un proceso judicial formal. Este proceso de conciliación es una forma extrajudicial de resolver conflictos de manera más rápida y menos costosa, asegurando el bienestar del niño, niña o adolescente (Tejada y Acebedo, 2021).

En este contexto, el cumplimiento de la obligación conciliada implica: Acuerdo formal, las partes llegan a un acuerdo voluntario sobre el monto, la periodicidad y otros aspectos relacionados con la pensión alimentaria. Este acuerdo se formaliza por escrito y tiene fuerza de ley, al ser aprobado por la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente. Compromiso de pago, la persona que debe pagar la pensión alimentaria (el obligado) asume el compromiso de cumplir con los términos establecidos, ya sea con un pago periódico en dinero o con otras formas de prestación en especie (como alimentos, educación, salud, etc.) (Tejada y Acebedo, 2021).

Supervisión del cumplimiento, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente puede hacer un seguimiento del cumplimiento de los acuerdos alcanzados, y si la parte obligada incumple el acuerdo conciliado, se puede solicitar la ejecución judicial del acuerdo. Es decir, el acuerdo conciliado tiene valor legal y, en caso de incumplimiento, el beneficiario puede acudir a los tribunales para exigir su cumplimiento. Eficacia y responsabilidad, el cumplimiento efectivo del acuerdo conciliado es esencial para garantizar que los derechos del menor o beneficiario sean respetados y se satisfagan sus necesidades básicas (Tejada y Acebedo, 2021).

2.2.6. Satisfacción de las partes con el trámite administrativo

Se refiere al nivel de conformidad o agrado que las partes involucradas (generalmente

los padres o representantes legales del menor) sienten con el proceso y los resultados obtenidos durante la conciliación realizada por la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente. Este concepto de satisfacción evalúa varios aspectos del proceso de conciliación, como la atención brindada, la equidad en el acuerdo alcanzado, la rapidez del trámite y la solución efectiva del conflicto. La conciliación extrajudicial es un método voluntario y alternativo de resolución de conflictos, donde ambas partes intentan llegar a un acuerdo sin tener que pasar por un proceso judicial, lo que reduce tiempos, costos y tensiones (Castillo, 2024).

Algunos de los elementos que contribuyen a la satisfacción de las partes con el proceso administrativo en la conciliación extrajudicial incluyen:

Rapidez y eficiencia, el proceso debe ser ágil y sin dilaciones innecesarias. Las partes esperan que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente gestione el trámite en plazos razonables, ofreciendo soluciones oportunas. Neutralidad y equidad, tal institución actúa como facilitadora del diálogo entre las partes. La satisfacción aumenta cuando ambas partes sienten que el proceso ha sido imparcial y que se ha considerado de manera justa tanto las necesidades del menor como las capacidades económicas del obligado. Calidad del servicio, la actitud de los profesionales de dicho ente, su capacidad para mediar eficazmente y su disposición para resolver dudas y conflictos también influyen en la percepción positiva del trámite (Castillo, 2024).

Acuerdo satisfactorio, el nivel de satisfacción depende, en gran medida, de que el acuerdo alcanzado sea considerado justo y adecuado por ambas partes. Esto incluye el monto de la pensión alimentaria, la frecuencia de los pagos y cualquier otra obligación pactada (como la cobertura de gastos educativos o de salud). Cumplimiento del acuerdo, la satisfacción se mantiene o incluso aumenta si, tras la conciliación, la parte obligada cumple con el acuerdo, lo que garantiza que las necesidades del menor se satisfacen de manera continua. Reducción de conflicto, si el proceso de conciliación logra evitar un litigio y las partes sienten que han sido

escuchadas y que sus intereses han sido considerados, es probable que la satisfacción sea alta (Castillo, 2024).

2.2.7. Defensoría municipal del niño, niña y adolescente (DEMUNA)

Según la “Ley N.º 27972”, conocida como Ley Orgánica de Municipios, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente representan el servicio de Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia (Artículo 84, Inciso 2, N.º 2.8). Este servicio, de carácter gratuito, está especializado en la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia y opera dentro de los gobiernos locales, específicamente en los municipios distritales y provinciales (Guevara et al., 2024).

El artículo 42 del Sistema Nacional de Atención Integral, define a dicha Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, como un servicio gratuito y especializado que opera en el seno de gobiernos locales, Instituciones Públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, apegándose a los principios señalados en este Código y otras normas pertinentes (Guevara et al., 2024).

E) Base Legal

Entre la base legal que regula el funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, la Constitución Política del Perú, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la “Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”, la “Ley N.º 27337”, Código del Niño, Niña y Adolescente, la “Ley N.º 26872” Ley de conciliación Extrajudicial, la “Ley 27007” Ley que Faculta a las Defensorías del Niño y el Adolescentes a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución, el “Decreto Legislativo N.º 1297”, el “Decreto Legislativo N.º 1377”, decreto que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes, el “Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP” establece el reglamento

del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente y el “Decreto de Urgencia N.º 001-2020”, que modifica el “Decreto Legislativo N.º 1297” (Guevara et al., 2024).

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Establece una serie de derechos fundamentales que deben garantizarse a todos los niños y niñas del mundo, sin importar su raza, religión, origen o cualquier otra condición. El Código Del Niño y Adolescente, es uno de los tratados más ratificados en el mundo. El propósito principal es garantizar el bienestar y el desarrollo integral de todos los niños y niñas, asegurando que crezcan en un entorno que promueva su salud, educación, protección y participación en la sociedad. También, establece normas para que los gobiernos y las sociedades tomen medidas para que los menores de edad disfruten plenamente de sus derechos (Pastor et al., 2019).

El Código del Niño, Niña y Adolescente es una ley nacional que establece el marco legal para la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Regula y define los derechos, deberes y garantías de las personas menores de 18 años, así como las obligaciones de las familias, la sociedad y el Estado para asegurar su bienestar y desarrollo integral. El Código también establece procedimientos y mecanismos para proteger y restituir los derechos de los menores cuando estos se vean vulnerados (Paz, 2023).

El Código Del Niño y Adolescente existe para adaptar y concretar a nivel nacional los principios y derechos establecidos por la Convención de los Derechos del Niño. Esto asegura que los derechos reconocidos internacionalmente se apliquen y respeten de manera efectiva en el contexto del país. Busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Establece marcos legales para abordar problemas específicos como el trabajo infantil, la explotación, la violencia doméstica, la educación, la salud, y la participación en la sociedad. También se enfoca en promover la igualdad y no discriminación. Busca crear condiciones equitativas para todos los niños y niñas, independientemente de su situación socioeconómica,

etnia, género o condición física (Paz, 2023).

Dicho Código Del Niño y Adolescente garantiza y protege una serie de derechos fundamentales, tales como:

Derecho a la vida, la salud y la integridad personal, los niños deben recibir atención médica, vivir en condiciones saludables y crecer en entornos seguros. Derecho a la educación, acceso a una educación gratuita y de calidad que promueva el desarrollo de habilidades y valores. Derecho a la identidad y la nacionalidad, todos los niños deben ser registrados y tener un nombre y nacionalidad desde su nacimiento. Derecho a la familia y a ser cuidados por sus padres, el Estado debe apoyar a las familias para que puedan brindar un entorno afectivo y estable a los niños, y proteger el derecho de los niños a vivir con sus familias, siempre que esto no ponga en riesgo su bienestar (Paz, 2023).

Derecho a la protección contra el abuso, la explotación, la negligencia y la violencia, esto incluye proteger a los menores del trabajo infantil peligroso, la trata de personas, el abuso sexual y otras formas de explotación. Derecho a participar y expresar sus opiniones, los niños tienen el derecho de ser escuchados y de que sus opiniones sean tomadas en cuenta en los procesos que les afecten (Paz, 2023).

F) Funciones

Las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, acorde a lo que establece el Código del niño y del adolescente según el art. 45 vigente, tiene las funciones de poner en marcha y llevar a cabo medidas para prevenir y abordar las violaciones de los derechos de los niños, dando prioridad a su interés superior y reforzando sus conexiones con sus familias, comunidades y entorno social. Así como, sensibilizar e informar sobre los derechos y responsabilidades de los niños y adolescentes. También, llevar a cabo conciliaciones extrajudiciales específicas sin crear centros específicos, creando documentos que actúen como acuerdos ejecutables para asuntos como la pensión alimenticia, la custodia y el régimen de

visitas, siempre que estas cuestiones no se hayan resuelto previamente en los tribunales (Ferrar, 2019).

Por otro lado, el Código Del Niño y Adolescente, busca ayudar a crear cuentas para depositar los pagos de mantenimiento derivados de los acuerdos de liquidación finalizados. Así como, promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en casos de orfandad o desprotección familiar, con la aprobación de la autoridad competente. Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) mediante la coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y las Oficinas Municipales de Registro Civil. Promover el reconocimiento voluntario de niños y adolescentes, permitiendo a los padres crear documentos de compromiso cuando soliciten formalizar dicho reconocimiento fuera de los tribunales (Ferrar, 2019).

También el Código Del Niño y Adolescente busca informar a las autoridades competentes sobre presuntos crímenes, delitos o violaciones contra niños y adolescentes. Así mismo, dicho código tiene el fin de actuar como representante legal en los procesos judiciales relativos a la pensión alimenticia y la filiación, según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil. Informar a las autoridades competentes de cualquier caso de peligro o ausencia de protección familiar del que se tenga conocimiento (Ferrar, 2019).

F) Principios rectores

Las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente se adhieren a principios generales descritos en marcos legales como la Constitución y la Ley de Conciliación. Estos principios incluyen el interés superior del niño, la confidencialidad, la especialización, la imparcialidad y la prestación de servicios gratuitos. El principio del interés superior del niño significa priorizar el bienestar de los beneficiarios en todas las decisiones y acciones tomadas por dichas defensorías municipales (Ferrar, 2019).

G) Servicios que presta la DEMUNA

Consistente con sus roles declarados, ofrece servicios de conciliación, apoyo psicológico, orientación emocional especializada, iniciativas para prevenir el maltrato infantil y la violencia familiar, y promueve el desarrollo de habilidades parentales, entre otros servicios alineados con su propósito (Céspedes y Sánchez, 2022).

2.2.7. Eficacia del acta de conciliación extrajudicial de prestación alimentaria

Maquera et al. (2021) afirmaron que se refiere al grado en que este mecanismo logra resolver conflictos sobre la pensión de alimentos de manera rápida, justa y efectiva, sin necesidad de recurrir a un proceso judicial. Los aspectos que determinan tal eficacia son la tasa de acuerdos alcanzados, el cumplimiento de los acuerdos, el tiempo de resolución, la satisfacción de las partes y la reducción de la carga judicial.

Paniura (2024) indicó que la tasa de acuerdos alcanzados consiste en cuántos casos logran una conciliación exitosa en comparación con el total de solicitudes presentadas. El cumplimiento de los acuerdos se basa si las partes cumplen voluntariamente con lo pactado sin necesidad de ejecutar medidas coercitivas. El tiempo de resolución, consiste en qué tan rápido se alcanza un acuerdo en comparación con un juicio. La satisfacción de las partes se basa en la opinión de los involucrados sobre el proceso y los resultados obtenidos. Y la reducción de la carga judicial, consiste en qué medida la conciliación evita que los casos lleguen a tribunales, descongestionando el sistema judicial.

También Paniura (2024) afirmó que una conciliación extrajudicial de prestación alimentaria es eficaz cuando permite llegar a acuerdos sostenibles y beneficiosos para las partes de manera rápida y sin conflicto legal prolongado.

2.3. Marco conceptual

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC)

Son mecanismos que brindan a las personas diferentes opciones para resolver sus

disputas por cuenta propia o con la asistencia de un tercero, sin tener que recurrir a los tribunales. Entre los principales, se encuentran la mediación, conciliación, el arbitraje y la transacción (Lozano y Novillo, 2023).

Mediación

Un mediador neutral ayuda a las partes a comunicarse y negociar para que puedan llegar a un acuerdo por sí mismas. El mediador no impone una solución, sino que facilita el diálogo (Chavez, 2023).

Conciliación

Similar a la mediación, pero el conciliador puede proponer soluciones o acuerdos específicos para que las partes consideren, aunque las partes tienen la última palabra para aceptarlas o no (Chavez, 2023).

Arbitraje

Las partes acuerdan que un tercero neutral, el árbitro, tome una decisión vinculante para resolver el conflicto. A diferencia de la mediación y conciliación, en el arbitraje el resultado de los acuerdos es obligatorio para las partes (Huamantlica y Carrasco, 2022).

Transacción

Las partes intentan resolver sus diferencias directamente. Es un acuerdo mutuo que no implica la interferencia de un tercero y se basa en el consentimiento mutuo, buscando llegar a un acuerdo que sea beneficioso para ambas. La aceptación del resultado de los acuerdos no es obligatoria (Céspedes y Sánchez, 2022).

Tabla 1

Diferencia entre los métodos mecanismos alternativos en solución de controversias

Método	Intervención de un tercero	Decisiones del tercero	Confidencialidad	Aceptación obligatoria de resultado de acuerdos
Mediación	Sí (mediador)	No impone decisiones	Sí	No
Conciliación	Sí (conciliador)	Sugiere soluciones	Sí	No
Arbitraje	Sí (árbitro)	Emite decisiones	Generalmente sí	Sí
Transacción	No	No aplica	Puede ser	No

Conciliación extrajudicial

Puede entenderse de dos maneras. En primer lugar, se refiere al proceso extrajudicial en el que las partes buscan la asistencia de un tercero neutral (conciliador) para que las oriente hacia una resolución pacífica de su disputa. En segundo lugar, denota el acuerdo resultante de este proceso de conciliación, documentado en acta y certificado. El objetivo es resolver los problemas de manera proactiva antes de que se agraven. En el marco legal del Perú, las entidades permitidas para realizar conciliaciones extrajudiciales en materia de alimentos son: Jueces de paz, Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente, conciliadores privados acreditados y centros de conciliación patrocinados por el gobierno (Chavez, 2023).

Conciliación judicial

Para Ropón (2021) la conciliación judicial ocurre como un proceso obligatorio u opcional dentro de un procedimiento legal. En este caso, el juez actúa como conciliador, alejándose temporalmente del papel de examinador para facilitar el proceso de conciliación.

Derechos fundamentales

Son aquellos derechos básicos e inherentes a todas las personas que buscan garantizar la dignidad, la libertad y la igualdad. Protegen la vida y la integridad personal, la libertad y la seguridad, la libertad de expresión y de información, los derechos sociales y económicos.

CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. Categoría de estudio

Se identificó una categoría general, la cual es la conciliación extrajudicial de alimentos, y las subcategorías son tres: Celeridad en la solución del conflicto de pensión alimentaria, cumplimiento de la obligación conciliada, satisfacción de las partes con el trámite administrativo.

Tabla 2

Identificación de la categoría y subcategorías

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS
Conciliación extrajudicial de Alimentos	1. Celeridad en la solución del conflicto de pensión alimentaria 2. Cumplimiento de la obligación conciliada 3. Satisfacción de las partes con el trámite administrativo

3.2. Método de investigación

En este estudio se empleó el enfoque inductivo-conceptual, ya que permite derivar conclusiones aproximadas sobre la realidad a través de la observación y el análisis de casos específicos.

El método inductivo – conceptual, comienza con casos específicos y luego avanza hacia generalizaciones más amplias. Este método se alinea bien con las prácticas de investigación cualitativa, particularmente aquellas basadas en el paradigma hermenéutico y las metodologías cualitativas (Chavez, 2023).

3.3. Tipo de investigación

Cuando se trata de categorizar la investigación, existen varios criterios de clasificación

que los autores analizan. Sin embargo, estas clasificaciones no son excluyentes entre sí, ya que un tipo también puede pertenecer a otro. Para el alcance de esta tesis, se consideraron dos criterios específicos.

A) De acuerdo con su finalidad

Ropón (2021) argumentó que la investigación pura o fundamental o básica, busca el conocimiento y la comprensión de la realidad, por consiguiente, el presente estudio tuvo una finalidad básica.

B) De acuerdo con el enfoque

Aspers y Corte (2019) mencionaron que la investigación cualitativa se describe como un viaje cíclico destinado a profundizar en el ámbito científico descubriendo matices dignos de mención a través del examen del tema en cuestión. Este concepto sirve de guía para refinar las metodologías de investigación, destacando la naturaleza entrelazada de los aspectos cualitativos dentro de los esfuerzos cuantitativos. Además, apoya los esfuerzos educativos, fomenta la comunicación eficaz entre los investigadores, tiende puentes entre los estudiosos cualitativos y cuantitativos, aborda las críticas a las metodologías cualitativas y establece un punto de referencia para evaluar los esfuerzos de la investigación cualitativa. De tal modo, el estudio se realizó bajo un enfoque cualitativo.

3.4. Escenario de estudio

Que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023, donde se procedió al análisis de las carpetas que contienen los expedientes de conciliación, las cuales fueron 33 actas.

3.5. Unidad de análisis

La muestra estuvo compuesta por 6 actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos suscritos en el 2023, en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas. Así como, 6 madres de tales actas y

5 servidores públicos de dicho ente.

3.6. Técnicas de recojo y análisis de información

Se utilizó el análisis documental y la entrevista.

3.7. Instrumentos de recojo de información

Se utilizó la matriz de análisis y la guía de entrevista.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados cualitativos

Este estudio se basa en el uso de una categoría principal y subcategorías a partir de la misma. La categoría principal aborda la conciliación extrajudicial en casos de pensión alimentaria para niños, niñas y adolescentes. En cuanto a las subcategorías, se incluyeron aspectos como la rapidez en la resolución del conflicto de pensión alimentaria para niños, niñas y adolescentes, el cumplimiento de las obligaciones acordadas en la conciliación en materia de alimentos para niños, niñas y adolescentes y la satisfacción de las partes con el procedimiento administrativo en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del distrito de Bagua, provincia de Bagua, región Amazonas.

El recojo de valores fue realizado por la investigadora en las instalaciones de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente. Durante este proceso, se permitió el acceso a carpetas de conciliación y se obtuvieron datos relevantes a través de una ficha de análisis documental aplicada a seis actas. Además, se llevaron a cabo entrevistas con seis madres que participaron en procesos de conciliación extrajudicial en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, también se entrevistó a cuatro funcionarios de la institución y a su gerente.

Tabla 3

Análisis de acuerdos conciliatorios sobre pensión alimenticia para menores

Ítem	Tiempo de duración	Lo solicitado	Lo obtenido			Discusión de temas distintos a alimentos	Cumplimiento del acta	Resultados
			Tenencia	Alimentos	Régimen de vistas			
ACTA 1	Una sola sesión de audiencia	Acuerdo respecto a la pensión alimenticia, tenencia y contar con un régimen de visitas del menor (04 meses)	Respecto a la tenencia el menor permanecerá a cargo de la madre, quien se compromete a cuidar diligentemente con todas las obligaciones que tal condición impone.	El padre debe aportar mensualmente la suma de S/. 300.00 como pensión alimenticia, la cual es depositada en la cuenta bancaria de la madre el día 15 de cada mes. Asimismo, el padre asumió la responsabilidad de cubrir los gastos relacionados con la salud y la vestimenta del niño.	En cuanto al régimen de visitas, se alcanzó un acuerdo mutuo que permite al padre visitar al menor en el tiempo que tenga disponible. Ambos progenitores también acordaron mantener una comunicación cordial y cooperar en el cuidado y bienestar del hijo.	Se abordó el régimen de visitas y tenencia	El padre del menor está cumpliendo con los acuerdos establecidos en el acta.	La conciliación se llevó a cabo en una única sesión, durante la cual se definieron los puntos en disputa, lo solicitado y lo acordado, además de tratar temas adicionales a la pensión alimentaria. Actualmente, los términos establecidos en el acta están siendo cumplidos. Es importante destacar que el conciliador dejó constancia de que el acta tiene la misma validez que una sentencia judicial consentida o ejecutoriada, otorgándole mérito ejecutivo.

Ítem	Tiempo de duración	Lo solicitado	Lo obtenido			Discusión de temas distintos a alimentos	Cumplimiento del acta	Resultados
			Tenencia	Alimentos	Régimen de vistas			
A C T A 2	Una sola sesión de audiencia	Conciliación a favor del adolescente (13 años)	Respecto a la tenencia, se determinó que la adolescente permanecerá bajo el cuidado de su madre, quien asumió el compromiso de cumplir con todas las responsabilidades que implica dicha condición.	Con relación a los alimentos ambas partes acuerdan que el padre abonaría una suma mensual de S/. 200.00 soles, los 05 de cada mes a la cuenta de la madre	En cuanto al régimen de visitas, ambas partes acordaron que el padre podrá visitar a su hija cuando lo considere necesario, previa coordinación con la madre	Se abordó el régimen de visitas y tenencia	El padre de la adolescente está cumpliendo con los acuerdos establecidos en el acta de conciliación, según lo pactado.	La conciliación se llevó a cabo en una sola sesión, donde se alcanzaron acuerdos claros. Estos incluyen la responsabilidad del padre de cubrir la pensión alimentaria, compromisos que vienen siendo cumplidos. Además, el acta generada tiene el mismo valor que una sentencia ejecutoriada. Por lo tanto, en caso de incumplimiento y si el padre ignora las llamadas realizadas durante el seguimiento, se podrá iniciar un proceso judicial.

Ítem	Tiempo de duración	Lo solicitado	Lo obtenido			Discusión de temas distintos a alimentos	Cumplimiento del acta	Resultados
			Tenencia	Alimentos	Régimen de vistas			
A C T A 3	Una sola sesión de audiencia	Conciliación a favor de los menores (7 y 3 años)	Acerca de la tenencia fue otorgada a la madre de los menores.	En relación a los alimentos de los dos menores, el padre abonará un aporte de S/. 700.00, los 3 últimos días hábiles de cada mes, realizando el depósito en la cuenta de la madre.	En cuanto al régimen de visitas, el padre podrá visitar a los niños y será de acuerdo con su rol programado de su trabajo.	Se estableció el régimen de visitas y tenencia de los dos niños.	Los acuerdos establecidos en el acta de conciliación están siendo cumplidos por el padre de los menores.	La conciliación entre las partes fue exitosa, el padre asumió responsabilidad y viene cumpliendo con lo estipulado en el acta.

Ítem	Tiempo de duración	Lo solicitado	Lo obtenido			Discusión de temas distintos a alimentos	Cumplimiento del acta	Resultados
			Tenencia	Alimentos	Régimen de vistas			
A C T A 4	Una sola sesión de audiencia a	Conciliación a favor de l menor (2 años)	Respecto a la tenencia, se acordó que el niño permanecerá bajo el cuidado de su madre, quien solicitó y obtuvo este derecho, asumiendo la responsabilidad de atenderlo con diligencia y cumplir con todas las obligaciones inherentes a dicha condición.	En cuanto a la pensión alimentaria, se acordó el monto de S/. 250.00 mensuales, monto que fue aceptado por el padre, quien se comprometió a depositarlo en su cuenta todos los 30 de cada mes.	En relación con el régimen de visitas, ambas partes acordaron que el padre podrá visitar a su hijo los días domingos.	También se consideró al régimen de visitas y tenencia del niño.	El acta no se cumplió, se realizaron visitas, y otros, pero no hubo respuesta . Por ello, la parte afectada pidió una copia certificada del acta para enviarla a la vía judicial.	Esta conciliación no fue eficaz, porque no se cumplió con los acuerdos, de tal manera no se logró resolver el conflicto sin necesidad de acudir al proceso judicial, a donde la parte interesada tuvo que recurrir. La conciliación no fue eficaz en términos prácticos, ya que no se logró una solución definitiva al conflicto. Sin embargo, desde un punto de vista formal, la conciliación sigue siendo válida y puede servir como prueba ante el tribunal, lo que podría agilizar el proceso judicial.

Ítem	Tiempo de duración	Lo solicitado	Lo obtenido			Discusión de temas distintos a alimentos	Cumplimiento del acta	Resultados
			Tenencia	Alimentos	Régimen de vistas			
ACTA 5	Una sola sesión de audiencia	Determinar una pensión alimenticia, el régimen de visitas y la tenencia a favor de los menores (6 y 2 años)	Respecto a la tenencia será ejercida por la madre	En cuanto a la pensión alimenticia, se acordó un aporte mensual de S/. 600.00 soles por el padre, comprometiéndose a realizar el depósito en la cuenta bancaria de la madre, los depósitos serán de manera quincenal, es decir los 600 soles en dos partes, 300 soles pasarán los 15 de cada mes y los otros 300 los 30 de cada mes.	Respecto al régimen de visitas, se acordó que el padre podrá ver a los niños en los días que disponga de acuerdo con su situación laboral.	Se determinó el régimen de visitas y tenencia de los niños, bajo acuerdo mutuo de los padres	El acta de conciliación no se cumplió, por lo que la parte interesada pidió una copia certificada para enviarla a la vía judicial.	No se dio cumplimiento al acta de conciliación, de tal manera que la conciliación no fue eficaz en términos de una solución definitiva, siendo el propósito de esta. No obstante, el resultado del proceso permite a la parte interesada seguir su caso por la vía judicial.

Í t e m	Tiempo de duración	Lo solicitado	Lo obtenido			Discusión de temas distintos a alimentos	Cumplimiento del acta	Resultados
			Tenencia	Alimentos	Régimen de vistas			
A C T A 6	Una sola sesión de audiencia	Solicita conciliar en Materia de tenencia, alimento y régimen de visitas en favor de la menor (6 años)	En cuanto a la tenencia, será ejecutada por la madre asumiendo así la responsabilidad de cuidar diligentemente a la menor y cumplir con las obligaciones correspondientes .	En lo que respecta a la pensión alimenticia de la menor, se acordó con un aporte mensual de S/. 300.00 soles, el padre se compromete a realizar el depósito en la cuenta bancaria de la madre el día 28 de cada mes.	En relación con el régimen de visitas, ambas partes acordaron un régimen abierto, permitiendo que el padre pueda visitar a la niña las veces que considere necesario, siempre que coordine previamente con la madre	También se estableció el régimen de convivencia y custodia de la menor	El acta de conciliación no se cumplió pese a las acciones de seguimiento. La parte interesada pidió una copia certificada para enviarla a la vía judicial.	En esta conciliación se incumplió con los acuerdos, por lo tanto, no fue eficaz, según el propósito de la conciliación que es proporcionar una solución definitiva. Sin embargo, el procedimiento permite a la madre a solicitar una copia certificada del acta para proceder por la vía judicial

Tabla 4

Entrevista sobre satisfacción de las partes con el trámite administrativo a madres de menores

PREGUNTAS		Madre 1	Madre 2	Madre 3	Madre 4	Madre 5	Madre 6	RESULTADOS
Sección 1: Información general sobre el trámite	¿Cómo se enteró de los servicios de la DEMUNA para la conciliación extrajudicial de alimentos?	Por vecina del barrio	Por una amiga	Por una amiga	Por una amiga	Redes sociales de la municipalidad	Por unas amistades	Las madres accedieron a la información sobre los servicios ofrecidos por la DEMUNA en materia de alimentos a través de redes sociales, interacciones con vecinas y el intercambio con círculos de amistades
	¿Cuánto tiempo pasó desde que decidió buscar ayuda hasta que acudió a la DEMUNA?	4 meses	3 días luego de enterarse	Al año	Al año	3 meses aproximadamente	5 meses	El intervalo de tiempo transcurrido entre la decisión de las madres de buscar apoyo y su asistencia a la DEMUNA osciló entre tres días y un año

PREGUNTAS		Madre 1	Madre 2	Madre 3	Madre 4	Madre 5	Madre 6	RESULTADOS
Sección 2: Experiencia en el proceso de conciliación	¿Cómo describiría el trato recibido por parte del personal de la DEMUNA?	Buen trato y fueron amables	Buen trato de las personas que trabajan	El trato fue un excelente trato	Me pareció un excelente trato	Fueron muy amables	Muy buena	Las madres fueron atendidas con amabilidad y cordialidad por parte de los funcionarios de la DEMUNA
	¿Fue clara y comprensible la información proporcionada sobre el proceso de conciliación?	Si, fue muy clara	Sí, fue clara	Si muy clara	Si, muy claro	Si	Muy claro	Las madres fueron informadas de manera clara y comprensible sobre el proceso de conciliación por parte de los funcionarios de la DEMUNA
	¿Considera que el tiempo de espera para ser atendida fue adecuado?	Si, considero que fue buen tiempo	Sí, fue adecuado el tiempo	Si fue adecuada	Fue totalmente adecuada	Si	Si fue adecuada	Las madres evaluaron como adecuado el tiempo de espera para ser atendidas en la DEMUNA
	¿Tuvo algún problema o dificultad durante el proceso? Sí (especificar)/No	No	No	Ninguna dificultad	No, no tuve ninguna dificultad	No	No, ninguna	Las madres manifestaron no haber enfrentado problemas ni dificultades durante el desarrollo del proceso de conciliación en la DEMUNA

PREGUNTAS		Madre 1	Madre 2	Madre 3	Madre 4	Madre 5	Madre 6	RESULTADOS
Sección 3: Satisfacción con el resultado	¿Está satisfecha con el resultado de la conciliación?	Si	Si	Si	Sí, estoy totalmente satisfecha	Sí, me encuentro satisfecha	Si	Las madres expresaron satisfacción con los resultados obtenidos en el proceso de conciliación llevado a cabo por la DEMUNA.
	¿Considera que el acuerdo alcanzado es justo y equitativo?	Si considero	Si	Si es justo	Si es justo	Si	Si	Las madres percibieron el acuerdo alcanzado en la conciliación como justo y equitativo.
	¿Ha tenido que volver a acudir a la DEMUNA después de la conciliación? Sí (especificar motivo)/No	No	No	No	No	No	No	Las madres indicaron que no ha sido necesario recurrir nuevamente a la DEMUNA tras la conciliación

PREGUNTAS		Madre 1	Madre 2	Madre 3	Madre 4	Madre 5	Madre 6	RESULTADOS
Sección 4: Opiniones y sugerencias	¿Recomienda los servicios de la DEMUNA a otras madres?	Si recomiendan	Si recomiendan	Si lo recomiendan	Si llegaría a recomendarlo	Si	Si recomiendan	Las madres si recomendarían los servicios de la DEMUNA a otras madres
	¿Qué aspectos considera que la DEMUNA podría mejorar en el proceso de conciliación extrajudicial de alimentos?	Ninguna	Nada	Que el proceso sea más rápido	Que el proceso sea un poco más rápido	Que estén atentos a la comunicación vía WhatsApp	Ninguna, todo bien	Las madres destacaron la necesidad de fortalecer diversos aspectos en el proceso de conciliación, tales como la optimización de los tiempos del procedimiento y comunicación a través de plataformas como WhatsApp, considerando su relevancia en la mejora del servicio brindado por la DEMUNA
	¿Hay algún comentario adicional que le gustaría hacer sobre su experiencia con la DEMUNA?	No	No	No, todo es muy bueno y entendible	No, todo es totalmente bueno y entendible	No	Todo el proceso es muy bueno	Las madres manifestaron no tener observaciones adicionales respecto a su experiencia. Por el contrario, destacaron que percibieron el proceso como altamente satisfactorio durante su interacción con la DEMUNA.

Tabla 5

Entrevista sobre el cumplimiento de la obligación conciliada a funcionarios de la DEMUNA

PREGUNTAS		Funcionario 1	Funcionario 2	Funcionario 3	Funcionario 4	RESULTADOS
Sección 1: Conocimiento y aplicación del procedimiento	¿Describa brevemente el procedimiento que sigue la DEMUNA para supervisar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias conciliadas?	Llamadas telefónicas a las partes que concilian, visitas inopinadas y envío de voucher de depósitos	Se realizan llamadas telefónicas y se hacen visitas domiciliarias	Formato de ficha de seguimiento, llamadas telefónicas y visitas inopinadas.	Que haya acuerdo en los dos	Los funcionarios demostraron un conocimiento adecuado del procedimiento, implementando estrategias como llamadas telefónicas y visitas inopinadas en el desarrollo del mismo
	¿Qué documentación es requerida para iniciar el seguimiento del cumplimiento de una conciliación extrajudicial de alimentos?	Formato N.º 11 – Ficha de seguimiento de casos	Formato de ficha de seguimiento y Llamadas telefónicas.	Ficha de seguimiento	DNI de ambos	Los funcionarios señalaron que la documentación necesaria para iniciar el proceso de seguimiento del cumplimiento de una conciliación incluye la ficha de seguimiento y DNI de ambas partes.

PREGUNTAS		Funcionario 1	Funcionario 2	Funcionario 3	Funcionario 4	RESULTADOS
Sección 1: Conocimiento y aplicación del procedimiento	¿Con qué frecuencia se realiza el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones alimentarias?	De manera mensual	Mensual	Se realiza mensualmente vía telefónica.	Mensual	Los funcionarios llevan a cabo el seguimiento de forma mensual.
	¿Qué mecanismos o herramientas utilizan para verificar que los padres cumplen con las obligaciones alimentarias establecidas en la conciliación?	Llamadas telefónicas, visitas inopinadas	Llamadas y visitas inopinadas	Llamadas telefónicas.	Ficha de Seguimiento	Emplean mecanismos y herramientas tales como llamadas telefónicas, visitas inopinadas y el uso de la ficha de seguimiento para supervisar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

PREGUNTAS		Funcionario 1	Funcionario 2	Funcionario 3	Funcionario 4	RESULTADOS
Sección 2: Evaluación y reporte del cumplimiento	¿Cómo registran y almacenan la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?	Ficha de seguimiento cada acción	A través de las entrevistas	Cada acción en la ficha de seguimiento y en el sistema de la computadora.	Expediente de acta de Conciliación	Registran y almacenan la información relativa al cumplimiento de las obligaciones alimentarias en la ficha de seguimiento, entrevistas y en el expediente
	¿Qué acciones se toman en caso de detectar un incumplimiento en la obligación alimentaria?	Invitación (formato N.º 04) - Exhortando a cumplir la obligación de pensión alimentaria. Se le da a conocer ante el incumplimiento que se derivará a la vía judicial.	Se exhorta por medio de llamadas o visitas domiciliarias	Se le hace una llamada telefónica exhortando para que cumpla lo acordado en acta, de caso contrario se deriva vía judicial.	Se le exhorta a cumplir	Los funcionarios adoptan la medida de exhortar a las partes al cumplimiento de las obligaciones alimentarias, notificando a los padres a través de llamadas telefónicas y advirtiéndoles sobre la derivación del caso a la vía judicial.

PREGUNTAS		Funcionario 1	Funcionario 2	Funcionario 3	Funcionario 4	RESULTADOS
Sección 2: Evaluación y reporte del cumplimiento	¿Qué rol juega la DEMUNA en la mediación de conflictos surgidos por incumplimientos de la conciliación de alimentos?	Rol de Defensores	Rol de defensor y trata de exhortar a la persona incumplida	La abogada(o) como defensor exhorta a la persona incumplida.	Hacer cumplir con la obligación mediante concientización al padre	Los funcionarios cumplen el rol de defensores
	¿Podría escribir algún caso específico donde se haya aplicado este procedimiento de seguimiento de manera efectiva?	Se fedatea el acta de conciliación y se deriva a la defensa pública, para su ejecución.	Se fedatea el caso de conciliación y se deriva al juzgado	El expediente X del caso la abogada lo fedatea y se deriva vía judicial	La DEMUNA Hace el seguimiento para ver su cumplimiento del padre y la visita a cada familia y se ve el resultado efectivo	Los funcionarios señalaron sin especificar datos, situaciones en las que se fedateó y derivó

PREGUNTAS		Funcionario 1	Funcionario 2	Funcionario 3	Funcionario 4	RESULTADOS
Sección 3: Percepción y mejoras	En su experiencia, ¿qué tan efectivo es el procedimiento actual para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?	Corto plazo y servicio gratuito.	Si es efectivo, porque se trata de exhortar a la parte incumplida	2 años que llevo aquí si se cumple el 90% y si no cumplen lo llevan vía judicial.	Concientizar que la DEMUNA trata de hacerles ver que los niños importantes y hay que ser responsables con ello	Resulta efectivo, dado que opera a corto plazo y enfatiza en la exhortación a la parte incumplidora
	¿Cuáles son las principales dificultades o desafíos que enfrenta al aplicar este procedimiento?	Cambian de número telefónico o domicilio.	Algunas personas no suelen contestar las llamadas o cambian sus números telefónicos	La dificultad es que cuando vienen a conciliar y dejan un número telefónico y lo pierden y no se puede llamar.	Cuando no son conscientes de la necesidad de los hijos	Las principales dificultades o desafíos en la aplicación de este procedimiento surgen cuando las partes involucradas modifican su número de teléfono celular o su domicilio

PREGUNTAS		Funcionario 1	Funcionario 2	Funcionario 3	Funcionario 4	RESULTADOS
Sección 3: Percepción y mejoras	¿Considera que hay aspectos del procedimiento que podrían mejorarse? Si es así, ¿cuáles?	Hasta la Actualidad se viene cumpliendo	Por ahora ha sido un método eficaz	No, por ahora a resultado un buen método que funciona.	El trato como padres, hacerles ver que no son esposos sino padres	Los funcionarios afirmaron que el procedimiento vigente demuestra ser eficaz en el cumplimiento de sus objetivos
	¿Recibe capacitación continua sobre los procedimientos y normativas relacionadas con la conciliación extrajudicial de alimentos?	Si	Si	Si, se recibe capacitación	Si, a través de cursos virtuales	Los funcionarios si reciben capacitación
	¿Qué tipo de apoyo adicional considera que necesitaría para mejorar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones alimentarias?	Movilidad para las visitas inopinadas	Es importante el apoyo que puedan brindarnos otras Instituciones como la policía o fiscalía en las visitas Domiciliarias	DEMUNA, debe tener su propia movilidad para no tener dificultades en las visitas.	Consejería de paternidad responsable	Los funcionarios señalan que necesitan movilidad, así mismo, resaltan la importancia del apoyo que puedan brindar Instituciones como la policía o fiscalía durante las visitas inopinadas

PREGUNTAS		Funcionario 1	Funcionario 2	Funcionario 3	Funcionario 4	RESULTADOS
Sección 3: Percepción y mejoras	¿Qué impacto ha observado en los menores beneficiarios respecto al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones alimentarias?	Cumplimiento: Mejor cuidado integral. Incumplimiento: Carecer de sus necesidades básicas.	Mayor beneficio con relación a su cuidado y alimentación	Cumplimiento: Mejora a condición de visa de los niños. Incumplimiento: Perjudica el nivel integral de la salud de los niños.	El impacto es que el proceso es más rápido y efectivo, cuando va a la vía judicial demora mucho	Los funcionarios observaron que, durante el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, los niños reciben un mejor cuidado integral; mientras que, en situaciones de incumplimiento, se evidencia una carencia en la satisfacción de sus necesidades básicas.
Sección 4: Impacto en beneficiarios	¿Existen programas o iniciativas dentro de la DEMUNA que apoyen a las familias en el cumplimiento de estas obligaciones fuera del procedimiento de supervisión?	Programa del servicio Juguetes y CCONNA.	Servicio Juguetes. CCONNA, Espacio lúdico	Espacio de juegos lúdicos. CCONNA. Servicio juguetes.	Si, se encamina a otras Instituciones que apoyan directo a familias	Los funcionarios manifestaron la existencia de programas dentro de la DEMUNA en la Municipalidad Provincial de Bagua, como el servicio Juguetes y CCONNA

Tabla 6

Encuesta sobre el proceso administrativo en la prestación alimentaria al gerente de desarrollo social de la DEMUNA

PREGUNTAS		GERENTE	RESULTADOS
Sección 1: Dificultades en el procedimiento de prestación alimentaria	¿Qué dificultades a enfrentado u observado durante el proceso administrativo de prestación alimentaria en la DEMUNA?	En tema de conciliaciones la asistencia de una de las partes	La gerente no está al tanto de las diversas dificultades que enfrenta el área de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, en relación con la prestación alimentaria; su atención se ha centrado exclusivamente en la inasistencia de una de las partes involucradas
Sección 2: Presupuesto disponible en	¿Cuál es el presupuesto asignado para el proceso administrativo de prestación alimentaria en la DEMUNA?	Desconoce, se consiguió el presupuesto a través de la jefa de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.	La gerente carece de conocimiento sobre el presupuesto asignado al Área de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente

Sección 3: Proyección en el procedimiento de prestación alimentaria	¿Cuál es su proyección respecto al proceso administrativo de prestación alimentaria en la DEMUNA?	Brindar el servicio de niños dentro del espacio lúdico y seguir proyectando a las Instituciones Educativas. Ejm. el servicio juguemos.	La gerente plantea diversas proyecciones estratégicas para el área de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.
--	---	--	---

La alimentación es una necesidad esencial para el ser humano, y garantizar el acceso a los alimentos es clave para la supervivencia, especialmente en niños y adolescentes, quienes tienen este derecho como fundamental. Este derecho se complementa con el derecho a la vida y a la salud. Sin embargo, a pesar de que los padres logran acuerdos sobre la pensión alimentaria, persisten casos de incumplimiento, principalmente por parte del padre. Un ejemplo de esta situación es el registrado por la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del distrito de Bagua, tal como se evidenció anteriormente en resultados en la tabla 3.

Los conflictos relacionados con la pensión alimentaria para menores suelen estar asociados al elevado índice de desintegración familiar, originado por diversas causas. Para Vasquez y Arango (2021) en una sociedad marcada por niveles significativos de ruptura y reforma familiar, como la nuestra, la cuestión de proporcionar pensión alimenticia a los niños es una cuestión socio legal común. La resolución de este asunto, bajo el marco jurídico peruano vigente, puede darse hasta en cuatro niveles: inicialmente, por la vía personal o familiar; en segundo lugar, involucrando a un tercero imparcial, como un conciliador extrajudicial; en tercer lugar, iniciando un proceso civil ante el Poder Judicial mediante una demanda de alimentos; y finalmente, mediante la persecución penal por el delito de negligencia en el suministro de sustento.

El estudio actual se basó en el sustento teórico de la resolución de conflictos desarrollado por Pinedo en 2017. Donde analiza las estrategias de conciliación extrajudicial, examina los problemas más comunes y sugiere alternativas para solucionarlos. Entre los beneficios destacados se encuentran la rapidez en la resolución de disputas, la optimización de tiempo y recursos, además de favorecer acuerdos amistosos entre las partes involucradas. Pinedo (2017) argumenta que la congestión procesal en los juzgados de paz letrado por los procesos de prestación de alimentos se ve agravada por diversos factores, como la excesiva demora en los trámites, la percepción generalizada de corrupción en el Poder Judicial y las rigurosas

exigencias formales en el procedimiento. Ante esta situación, una de las alternativas más favorables para los acreedores alimentarios es recurrir a los centros de conciliación extrajudicial, donde pueden resolver sus casos de manera rápida, amistosa y con un menor gasto de tiempo, esfuerzo y recursos económicos.

En contraste con lo que ocurre en los juzgados del Poder Judicial, resolver las disputas sobre pensión alimentaria mediante la conciliación extrajudicial resulta altamente beneficioso para las partes implicadas, especialmente para el proveedor de alimentos. Este mecanismo no solo facilita una resolución rápida y el cumplimiento voluntario de los acuerdos, sino que también preserva la relación familiar entre padre e hijo, promueve una solución pacífica, reduce los costos económicos y contribuye al desarrollo de una sociedad más armoniosa y solidaria.

Bajo esta premisa, el presente estudio tuvo como objetivo evaluar la eficacia de la conciliación extrajudicial en los casos de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, durante el año 2023. Para ello, se llevó a cabo la recolección de datos mediante fichas de análisis documental y entrevistas, cuyos resultados fueron detallados en el apartado anterior.

De acuerdo con los datos de la Tabla 3, se evaluaron seis actas de conciliación extrajudicial, cada una resuelta en una única sesión, incluyendo las incumplidas. La principal solicitud de las demandantes fue la asignación de alimentos para el menor, además de establecer la tenencia y el régimen de visitas. En todos los casos, la tenencia de los menores quedó a favor de las madres, mientras que el monto económico destinado a la manutención varió según las condiciones económicas y laborales de los demandados. El régimen de visitas fue acordado mutuamente por los padres. Sin embargo, en tres actas los acuerdos no fueron cumplidos.

Tal como se describe en la tabla 3, para enfrentar dichos incumplimientos, se realizaron acciones de seguimiento, como visitas domiciliarias, entrevistas, llamadas telefónicas y otras

gestiones, las cuales fueron desatendidas por los padres de los menores. Se destacó que las actas de conciliación tienen la misma validez que una sentencia judicial consentida o ejecutoriada, lo que les otorga mérito ejecutivo. Por ello, en caso de incumplimiento, las madres afectadas están facultadas para iniciar un proceso judicial de ejecución del acta de conciliación para exigir su cumplimiento, acción que efectivamente llevaron a cabo en los casos no cumplidos.

Asimismo, en la tabla 3, en las actas en las que se están cumpliendo todos los acuerdos establecidos, se trataron también aspectos relacionados con visitas, custodia, vestimenta y otros gastos necesarios para el menor. Los padres que cumplen con estos compromisos no mostraron resistencia a asumir responsabilidades adicionales, como atender enfermedades o brindar apoyo extra más allá del monto destinado para la alimentación.

En cuanto a la eficacia de la conciliación extrajudicial sobre la prestación alimentaria en la mencionada Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, el análisis de las seis actas indica que, según la naturaleza de dicha conciliación que es brindar una solución definitiva, fue eficaz en la mitad de dichas actas, esto fue ajeno a lo práctico que fue tal conciliación en todo su procedimiento. Sin embargo, el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas escapa al control de las acciones de seguimiento realizadas en casos de incumplimiento. Esto se debe a que, aunque los demandados son conscientes de sus responsabilidades y de las consecuencias de no cumplir con lo acordado, optan por no hacerlo. Por ello, es que la parte perjudicada tiene la opción de solicitar una copia certificada del acta con el objetivo de iniciar un proceso judicial por el incumplimiento. Tal como sucedió en las actas incumplidas, en la tabla 3.

En este contexto, se identificaron las partes involucradas, la situación en la que se encuentran los hijos, el nombre y la edad del beneficiario, así como el acta de nacimiento debidamente reconocida por el progenitor. Posteriormente, el conciliador expuso los objetivos de la audiencia, estableciendo las reglas para la participación de las partes, y detallando tanto los beneficios como las limitaciones del proceso de conciliación. Si las partes alcanzaban un

acuerdo de manera voluntaria, el conciliador no intervino con propuestas adicionales.

Por otro lado, en la tabla 4, respecto a la satisfacción en la conciliación, las madres indicaron que accedieron a la información sobre los servicios ofrecidos por la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, en materia de alimentos a través de redes sociales, interacciones con vecinas y el intercambio con círculos de amistades. El intervalo de tiempo transcurrido entre la decisión de las madres de buscar apoyo y su asistencia a dicho ente osciló entre tres días y un año. Las madres fueron atendidas con amabilidad y cordialidad por parte de los funcionarios. A su vez, estos informaron de manera clara y comprensible sobre el proceso de conciliación. Las madres evaluaron como adecuado el tiempo de espera para ser atendidas. También, manifestaron no haber enfrentado problemas ni dificultades durante el desarrollo del proceso de conciliación en dicha institución.

Del mismo modo, en tabla 4, se mostró que las madres expresaron satisfacción con los resultados obtenidos en el proceso de conciliación llevado a cabo por la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, también percibieron el acuerdo alcanzado en la conciliación como justo y equitativo. A su vez, indicaron que no ha sido necesario recurrir nuevamente a la institución tras la conciliación, de tal manera que si recomendasen los servicios del ente a otras madres. Asimismo, destacaron la necesidad de fortalecer diversos aspectos en el proceso de conciliación, tales como la optimización de los tiempos del procedimiento y comunicación a través de plataformas como WhatsApp, considerando su relevancia en la mejora del servicio brindado por dicho ente. A la vez, manifestaron no tener observaciones adicionales respecto a su experiencia. Por el contrario, destacaron que percibieron el proceso como altamente satisfactorio durante su interacción en el ente. Por consiguiente, la conciliación se llevó a cabo en un ambiente caracterizado por la confianza y la cordialidad, siguiendo un procedimiento flexible.

Tales hallazgos del presente estudio, mencionados con anterioridad, coinciden

teóricamente con lo argumentado por Maquera et al. (2021) la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente es un proceso voluntario en el que dos partes, generalmente los padres, buscan llegar a un acuerdo sobre la prestación de alimentos para un hijo menor de edad sin necesidad de acudir a un juicio. Este proceso se lleva a cabo bajo la supervisión de un conciliador autorizado y tiene como objetivo resolver conflictos de manera rápida y amigable, evitando procesos judiciales largos y desgastantes, promoviendo el bienestar del menor a través de soluciones más rápidas y acordadas entre las partes involucradas.

Por su parte, Paniura (2024) afirmó que una conciliación extrajudicial de prestación alimentaria es eficaz cuando permite llegar a acuerdos sostenibles y beneficiosos para las partes de manera rápida y sin conflicto legal prolongado.

En las actas de conciliación revisadas, el conciliador planteó una solución conciliatoria solo cuando las partes no lograron llegar a un acuerdo mediante el diálogo directo. Naturalmente, el conciliador les explicó los objetivos del proceso de conciliación, así como sus restricciones y ventajas, destacando entre estas últimas, la rapidez, la gratuidad y otros beneficios. En relación con esto, Zapata (2023) argumentó que cuando se trata de asuntos familiares, el conciliador necesita algo más que habilidades de comunicación y resolución de conflictos; también deben poseer un profundo conocimiento del derecho de familia. Resolver problemas familiares va más allá de la resolución habitual de problemas, ya que implica vínculos emocionales, relaciones familiares y complejidades legales. El conciliador tiene la responsabilidad de fortalecer la unidad familiar o dejarla fragmentada. Entre los derechos esenciales, el derecho a la vida es primordial, y garantizar un suministro adecuado de alimentos es crucial para mantenerlo.

En relación con la conciliación extrajudicial del presente estudio, Crespo (2020), en su tesis “Conciliación Familiar y Laboral en España: Análisis del problema y posibles Vías de

mejora” encontró que la mayoría percibe a la legislación española sobre conciliación laboral y familiar como inadecuada. A lo que concluyó, la conciliación es deficiente e insuficiente en torno a la materia de familia en España, a su vez estos resultados generaron preocupación al momento de abrazar la idea de tener mayor cantidad de hijos, considerando la situación laboral y monetaria.

Por su parte, Losada (2019), en su tesis “Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2016” encontró que, a la hora de evaluar la eficacia de la conciliación extrajudicial en asuntos judiciales, la calidad del acta de conciliación desempeña un papel fundamental. Un acta bien redactada incluye obligaciones explícitas y ejecutables, lo que garantiza su eficacia. Por el contrario, las actas mal redactadas carecen de estas obligaciones cruciales, lo que las hace ineficaces. Además, si el acta no cumple los requisitos legales, como especificar la cantidad acordada, se vuelve deficiente e incapaz de producir los efectos legales previstos, lo que hace que el acta sea ineficaz. En cuanto a las audiencias de conciliación familiar, predominó la conciliación total. Concluyó que la eficacia de un sistema jurídico se mide por la funcionalidad de sus mecanismos de resolución de conflictos, incluida la conciliación. En este sentido, un acuerdo conciliatorio documentado en actas conlleva efectos equivalentes a los resultantes de una sentencia judicial.

Por otro lado, Mendoza y Ichpas (2021), en su tesis “Eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos, en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la municipalidad distrital de Chilca, 2019, primer semestre” encontraron que la conciliación como un medio de resolución de conflictos no debería verse como una privatización de la justicia. Por el contrario, la resolución de conflictos en el ámbito público del poder judicial puede considerarse paradójicamente una privatización. Esto se debe a que a menudo priva a los individuos de la comprensión de las normas, las alternativas disponibles, la

comunicación con los oponentes y los jueces, y a veces erosiona la confianza en los abogados que parecen dar prioridad a sus propios intereses en los litigios.

Así mismo, Mendoza y Ichpas (2021) mencionaron que para que el derecho a la tutela judicial efectiva se realice a través de procedimientos legales adecuados, debe iniciarse a petición de la parte implicada. Esto requiere una expresión clara de la voluntad del individuo de emprender acciones legales. Además, como derecho, también puede quedar sin ejercer. Concluyeron que se ha constatado la falta de efectividad de la conciliación extrajudicial en materia de pensiones alimenticias en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Chilca durante el primer semestre del año 2019. A pesar de la tramitación de muchos de estos procedimientos, no existe un sistema municipal que supervise y garantice el cumplimiento de los acuerdos alcanzados a través de la conciliación. Esta deficiencia se deriva de la falta de recursos (humanos, materiales y presupuestales) para supervisar adecuadamente la implementación de estos procedimientos de conciliación, lo que muchas veces se traduce en procedimientos que tienen poco impacto en el mundo real.

En cuanto al primer objetivo específico del presente estudio que fue identificar las limitaciones de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023.

En la tabla 5, los funcionarios de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de Bagua, indicaron que las principales dificultades o desafíos en la aplicación de este procedimiento surgen cuando las partes involucradas modifican su número de teléfono celular o su domicilio, sin poder ubicarlos. También afirmaron que el procedimiento vigente demuestra ser eficaz en el cumplimiento de sus objetivos. Asu vez, mencionaron que sí reciben capacitación. Del mismo modo, señalaron que necesitan movilidad; así mismo, resaltan la importancia del apoyo que puedan brindar instituciones como la policía o la fiscalía durante las visitas inopinadas. Igualmente observaron que durante el cumplimiento de las obligaciones

alimentarias, los niños reciben un mejor cuidado integral; mientras que, en situaciones de incumplimiento, se evidencia una carencia en la satisfacción de sus necesidades básicas. Asimismo, manifestaron la existencia de programas dentro del ente en la Municipalidad Provincial de Bagua, como el servicio Juguemos y CCONNA.

Del mismo modo, en la tabla 6, el gerente de desarrollo social de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, indicó no estar al tanto de las diversas dificultades que enfrenta el área de esta institución, en relación con la prestación alimentaria; su atención se ha centrado exclusivamente en la inasistencia de una de las partes involucradas, también, se encontró que la gerente carece de conocimiento sobre el presupuesto asignado al área del ente, de tal manera, si no, se dispone de un presupuesto aceptable, este puede limitar el alcance del procedimiento de conciliación. La gerente plantea diversas proyecciones estratégicas para el área de dicha defensoría municipal, las mismas que, según su intención, podrían ayudar a reducir las limitaciones de dicha conciliación.

Los resultados presentados en la tabla 5, respecto a las limitaciones de conciliación, coinciden con las afirmaciones teóricas de Ccahuana y Yoshisato (2022) los que argumentaron, como era de esperar, no todas las cuestiones o conflictos jurídicos pueden resolverse mediante conciliación extrajudicial, aun cuando la ley lo permita. En asuntos como las disputas alimentarias, este paso no es obligatorio en nuestro país. Sin embargo, algunos aspectos importantes de este mecanismo constituyen una valiosa alternativa para la resolución de conflictos. Facilita la autorresolución de las disputas mediante el acuerdo mutuo o el consenso entre las partes. La conciliación extrajudicial sirve como medida preventiva, ya que pretende resolver los conflictos antes de que escalen a procesos judiciales.

Por su parte, Torres (2019) en su tesis “La conciliación extrajudicial y el interés superior del niño en la unidad judicial especializada de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Latacunga provincia de Cotopaxi” encontró que casi todos los demandantes se han negado a

resolver su proceso de pensión alimenticia a través de la mediación, debido a falta de conocimiento sobre dicha solución, mientras que la minoría ha tenido una supervisión judicial inadecuada. Concluyó que, la mediación, como método de conciliación extrajudicial, ofrece una alternativa distinta para la resolución de conflictos.

También Torres (2019) agregó en su conclusión, que no sólo es rápida y rentable, sino que también consume menos tiempo en comparación con un juicio y no exige recursos significativos. Sin embargo, las personas implicadas en conflictos, especialmente en casos relacionados con la pensión alimenticia, y los abogados en ejercicio suelen inclinarse por el litigio debido al desconocimiento de las ventajas de la mediación. Los abogados, acostumbrados a la rutina de defender a sus clientes en los tribunales, tienden a preferir el litigio, donde la mayoría opta por el litigio, mientras que sólo la minoría recomienda la mediación a sus clientes.

De manera similar, Ochicua y Benigno (2019) en su tesis “La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos” encontraron que más de la mitad de los encuestados consideró que la conciliación extrajudicial para resolver cuestiones relacionadas con la pensión alimenticia es eficaz. Concluyeron, que se debe reconocer la importancia del bienestar de los niños como miembros integrales de una familia y hace hincapié en la necesidad de salvaguardar su bienestar físico, mental y económico. Esto incluye garantizar el acceso a necesidades fundamentales como la vivienda, la nutrición, el vestido, la atención sanitaria y la educación. Destacando la responsabilidad sustancial de los padres, por consiguiente, es importante explorar la conciliación como medio para dar prioridad al interés superior del niño. Además, la conciliación extrajudicial influye significativamente en la obtención de pensiones alimenticias.

Respecto al segundo objetivo específico del presente estudio que fue identificar los mecanismos de monitoreo de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023.

También en la tabla 5, respecto a los mecanismos de monitoreo, los funcionarios de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente demostraron un conocimiento adecuado del procedimiento, implementando estrategias como llamadas telefónicas y visitas inopinadas en el desarrollo del mismo. También señalaron que la documentación necesaria para iniciar el proceso de seguimiento del cumplimiento de una conciliación incluye la ficha de seguimiento y DNI de ambas partes. Asimismo, llevan a cabo el seguimiento de forma mensual. Emplean mecanismos y herramientas tales como llamadas telefónicas, visitas inopinadas y el uso de la ficha de seguimiento para supervisar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

También registran y almacenan la información relativa al cumplimiento de las obligaciones alimentarias en la ficha de seguimiento, entrevistas y en el expediente. A su vez, adoptan la medida de exhortar a las partes al cumplimiento de las obligaciones alimentarias, notificando a los padres a través de llamadas telefónicas y advirtiéndoles sobre la derivación del caso a la vía judicial. Del mismo modo cumplen el rol de defensores. Asimismo, los funcionarios señalaron sin especificar datos, situaciones en las que se fedateo y derivo el acta. También afirmaron que el procedimiento actual para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias resulta efectivo, dado que opera a corto plazo y enfatiza en la exhortación a la parte incumplidora, tales hechos se describen en la tabla 5.

Los hallazgos sobre los mecanismos de monitoreo de la conciliación extrajudicial coinciden con lo que se indica en el sustento teórico. Supervisión del cumplimiento, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente puede hacer un seguimiento del cumplimiento de los acuerdos alcanzados, y si la parte obligada incumple el acuerdo conciliado, se puede solicitar la ejecución judicial del acuerdo. Es decir, el acuerdo conciliado tiene valor legal y, en caso de incumplimiento, el beneficiario puede acudir a los tribunales para exigir su cumplimiento. Eficacia y responsabilidad, el cumplimiento efectivo del acuerdo conciliado es esencial para garantizar que los derechos del menor o beneficiario sean respetados y se

satisfagan sus necesidades básicas (Tejada y Acebedo, 2021).

Por su parte, Navarro (2023) en su tesis “Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, Barranca 2023” encontró que la mayoría de los especialistas en derecho de familia entrevistados se mostraron escépticos en cuanto a la eficacia de la conciliación extrajudicial para satisfacer las necesidades de los menores. Mencionaron varias razones, como la insuficiencia de las demandas de alimentos para cubrir los gastos del menor, las posiciones sesgadas del obligado, la falta de conocimiento entre las partes o el rigor insuficiente en los procedimientos del centro de conciliación. En consecuencia, dudaron de la capacidad de la conciliación para atender adecuadamente las necesidades alimentarias de los menores. Sin embargo, una minoría de entrevistados cree que sigue siendo un mecanismo viable para la concesión de alimentos, estando su eficacia supeditada al cumplimiento por parte del obligado.

A lo que Navarro (2023) concluyó, los acuerdos alcanzados en las sesiones de conciliación no aseguran la satisfacción de las necesidades del menor. Al ser voluntarios, no priorizan el establecimiento de los criterios normativos mínimos recogidos en el artículo 481 del Código Civil, ni cubren de forma integral gastos como alimentación, educación, sanidad, alojamiento, ocio, vestido y formación profesional. Además, no se evalúa ni utiliza ningún método para calcular la pensión alimenticia.

Por su parte Collao (2022) en su tesis “Conciliación extrajudicial sobre alimentos y sus beneficios en el nivel de cumplimiento de la obligación contraída en el Centro de Conciliación ALEGRA Defensa Publica Ayacucho, 2019” encontró que más de la mitad señaló que la obligación de alimentos acordada en la conciliación extrajudicial se cumple con prontitud. Por el contrario, menos de la mitad señalaron que, si bien esta obligación se cumple, no se hace inmediatamente. A lo que concluyó. la conciliación extrajudicial en materia de alimentos conduce a un nivel significativo de cumplimiento de la obligación.

CONCLUSIONES

En cuanto a la eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023. Dicha conciliación fue eficaz únicamente en la mitad de las actas analizadas, mientras que en las demás se presentaron incumplimientos; en consecuencia, no logró su objetivo de proporcionar una solución definitiva.

Respecto a las limitaciones de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023. Los funcionarios destacaron que el seguimiento del acta implica notificar al demandado y, si este no cumple con lo pactado, dicha conciliación pierde su finalidad, ya que no se consiguió resolver el conflicto de manera definitiva, prolongándolo hacia la vía judicial. A esto se suma la dificultad de contactar al demandado, la falta de movilidad para visitas inopinadas y el desconocimiento del gerente de desarrollo social sobre problemas en la prestación alimentaria y el presupuesto. Otra limitación es que, si el acta de conciliación no define claramente los términos, no podrá tener validez judicial ni mérito ejecutivo para continuar en la vía judicial.

Referente a los mecanismos de monitoreo de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023. Se identificó que los funcionarios mostraron un adecuado manejo del procedimiento, implementando estrategias como llamadas telefónicas, visitas inopinadas y el uso de fichas de seguimiento para supervisar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Registraron la información en expedientes, exhortaron a las partes al cumplimiento y notificaron posibles derivaciones a la vía judicial. Consideraron que el procedimiento actual es efectivo a corto plazo, gracias a su enfoque en la exhortación al cumplimiento.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del distrito de Bagua, en la provincia de Bagua, región Amazonas, junto con las diferentes municipalidades de dicha región y del Perú, así como los centros de conciliación gratuitos como Mega Alegra del MINJUS, lleven a cabo una amplia campaña para promover los beneficios de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos. Entre estos beneficios se destacan la gratuidad del servicio, la rapidez en el proceso y la validez jurídica del acta de conciliación.

Se sugiere, a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la provincia de Bagua, se insta a que, en las actas de conciliación extrajudicial relacionadas con la prestación de alimentos, incluya de manera explícita que, en caso de incumplimiento, la madre del beneficiario puede solicitar la inscripción del deudor en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y, además, iniciar un proceso judicial para la ejecución de dichas actas.

A los tesisistas, en futuras investigaciones sobre la efectividad de las actas de conciliación extrajudicial en temas de alimentos, sería valioso utilizar una guía de entrevistas a profundidad dirigida a los usuarios, con el propósito de confirmar los beneficios de este mecanismo desde su perspectiva.

REFERENCIAS

- Aguirre, A., & Flores, D. (2022). *Conciliación extrajudicial y la carga procesal en materia de alimentos, distrito judicial de Villa El Salvador, 2019* [Tesis de Licenciamiento, Universidad Autónoma del Perú]. <https://qrcd.org/4xDa>
- Aspers, P., & Corte, U. (2019). What is Qualitative in Qualitative Research. *Qualitative sociology*, 42(2), 139–160. <https://doi.org/10.1007/s11133-019-9413-7>
- Ato, M. (2021). El lenguaje claro y la transparencia de las decisiones judiciales. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(16), 61-76. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i16.450>
- Baldino, N., & Romero, D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 12(14), 353-387. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>
- Ballesteros, N. (2024). El principio de celeridad como fundamento principal en la sustanciación de los juicios de alimentos para la satisfacción de los niños, niñas y adolescentes, tramitados en el Cantón Esmeraldas en el año 2022. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 5(1), 3262 – 3273. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1831>
- BDO (2021). *Alcances generales sobre los mecanismos alternativos de resolución de conflictos*. Servicios Legales de BDO. <https://qrcd.org/6zG3>

- Calle, J. (1999). Los principios de la Conciliación y la Ley N° 26872. *Derecho PUCP*, 2(52), 107-117. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.004>
- Castillo, G. (2024). *Papel de la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentis en el distrito de Arequipa 2023* [Tesis de Licenciatura, Universidad José Carlos Mariátegui]. <https://hdl.handle.net/20.500.12819/2779>
- Ccahuana, R., & Yoshisato, M. (2022). *La conciliación extrajudicial en el primer juzgado de familia de la provincia de Canchis del departamento de Cusco 2019* [Tesis de Licenciatura, Universidad Andina del Cuzco]. <https://qrcd.org/4x6n>
- Céspedes, K., & Sánchez, G. (2022). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos civiles, en calleria, 2020* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Ucayali]. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/5757>
- Chavez, R. (2023). *Influencia de la conciliación extrajudicial en la admisibilidad de demandas en el Distrito Judicial de Lima Sur 2021* [Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. <https://qrcd.org/4xDm>
- Collao, J. (2022). *Conciliación extrajudicial sobre alimentos y sus beneficios en el nivel de cumplimiento de la obligación contraída en el Centro de Conciliación ALEGRA Defensa Publica Ayacucho, 2019* [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres]. <https://qrcd.org/4wkf>
- Crespo, A. (2020). *Conciliación Familiar y laboral en España: Análisis del problema y posibles vías de mejora* [Tesis de Licenciatura, Universidad Pontificia de España]. <https://qrcd.org/4wHX>

- El Peruano (11 de julio de 2021). Texto único ordenado del reglamento de la ley n° 26872, ley de conciliación - decreto supremo N.° 017-2021-JUS. *Diario El Peruano*. <https://qrcd.org/70cK>
- García, F., & Ocaña, M. (2023). La conciliación extrajudicial pospandémica en el Perú. *Ius Et Praxis*, 56(6), 19-38. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2023.n056.6055>
- Goicochea, J., & Piñarreta, L. (2021). Una visión futurista de las decisiones judiciales en su conexión con los derechos humanos de los internos. *Lumen*, 17(1), 9–26. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n1.2385>
- Guadalupe, M. & Sanchez, W. (2021). *Eficacia de las actas de conciliación sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas celebradas en la municipalidad distrital de taray (DEMUNA) a fin de proteger el principio del interés superior del niño y adolescente contemplado en el Artículo IX del T* [Tesis de Licenciatura, Universidad Andina del Cuzco]. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/5153>
- Guevara, K., Serpa, L., & Guevara, R. (2024). Actuación del Estado y su Eficacia en la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo de Desprotección Familiar en un Distrito del Departamento de Ica, Perú. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(1), 93-119. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.10308
- Huamanttica, J., & Carrasco, M. (2022). *Una mirada a la conciliación extrajudicial y su interpretación en el requerimiento de pago a una obligación alimentaria en*

- el distrito de Villa María del Triunfo* [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma del Perú]. <https://qrcd.org/4xDt>
- Humire, S. (2019). *La conciliación extrajudicial, una forma de solución de conflictos y su implicancia en el acceso a la jurisdicción* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. <https://qrcd.org/4wwc>
- Llasac , A., & Palomino, K. (2021). *Eficacia del acta de conciliación extrajudicial de alimentos en el distrito conciliatorio de Wanchaq año 2018* [Tesis de Licenciatura, Universidad Andina del Cuzco]. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4345>
- Londoño, D. (2020). La inasistencia alimentaria como violencia económica. *Nuevo Derecho*, 16(26), 1–16. <https://doi.org/10.25057/2500672X.1254>
- Losada, N. (2019). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014* [Tesis de Maestría, Universidad del Rosario]. <https://qrcd.org/4wHm>
- Lozano, S., & Novillo, W. (2023). *Defensoría municipal del niño y adolescente y la eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la provincia de coronel portillo en el año 2019* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacioanl de Ucayali]. <https://qrcd.org/4w9D>
- Lozano, S., & Novillo, W. (2023). *Defensoría municipal del niño y adolescente y la eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la provincia de Coronel Portillo en el año 2019* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacioanl de Ucayali]. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/6728>

- Macedo, L. (2021). *La eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021* [Tesis de Licenciatura, Universidad Continental]. <https://qrcd.org/4w4v>
- Maquera, Y., Llantoy, R., Cáceres, R., & Vásquez, M. (2021). Percepciones de mujeres sobre demanda de alimentos en tiempos de Covid -19, Demuna. *Revista De Pensamiento Crítico Aymara*, 3(1), 98-114. <https://doi.org/10.56736/2021/42>
- Mendoza, J., & Ichpas, W. (2022). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos, en la Demuna de la municipalidad distrital de Chilca, 2019, primer semestre* [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4060>
- MINJUS (2023). *Ley de conciliación, ley n° 26872*. Ministerio de Justicia. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1497403/Ley%20de%20Conciliaci%C3%B3n.pdf>
- Navarro, D. (2023). *Idoneidad de la conciliación extrajudicial y la satisfacción de las necesidades alimentarias del menor en la DEMUNA, Barranca 2023* [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. <https://qrcd.org/4wiJ>
- Ochicua, E., & Benigno, S. (2019). *La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos* [Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de L Perú]. <https://qrcd.org/4wIE>
- Paniura, M. (2024). La conciliación extrajudicial: propuesta normativa en el derecho de alimentos como conflicto no exteriorizado bajo el principio del interés superior del niño. *Revista de Climatología Edición Especial Ciencias Sociales*, 24(2), 1420-1428. https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/03/Articulo-RCLIMCS24_0153-Maria-Ramirez.pdf
- Pasco, A. (2023). El Cuarto Pleno Casatorio Civil vs. los Plenos Jurisdiccionales:

- desencuentros, contradicciones e incertidumbre. Necesitamos un nuevo pleno casatorio sobre la posesión precaria. *IUS ET VERITAS*, 2(66), 194-214. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202301.013>
- Pastor, E., Prado, S., & Moraña, A. (2018). Impacto de la Convención sobre los Derechos del Niño en los estados de Argentina, Brasil, Chile, España y Uruguay. *Revista Prisma Social*, 2(23), 66–100. <https://revistaprismasocial.es/article/view/2755>
- Paz, J., Toala, L., & Rosero, M. (2023). Los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes su relación con la seguridad humana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 5805-5832. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4863
- Peralta, S. (2022). *La ejecución de las actas de conciliación extrajudicial de alimentos* [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. <https://qrcd.org/4wIR>
- Pino, E. (2019). La conciliación extrajudicial como garante del cumplimiento de los compromisos en los conflictos sociales. *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas (Cusco)*, 4(10), 83-104. <https://doi.org/10.51343/rfdcp.v4i10.8>
- Pineda, J. (2023). El derecho de alimentos: la prestación material y la socioafectiva. *Revista de derecho*, 8(2), 1-30. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.240>
- Pinedo, F. (2017). *La conciliación extrajudicial: problemas más frecuentes y soluciones*. Gaceta Jurídica.
- Poder Judicial (2023). *Decreto legislativo que modifica la ley n° 26872, ley de conciliación decreto legislativo n° 1070* [Archivo PDF]. <https://qrcd.org/70b8>

- Pulido, N. (2023). Cuando el derecho procesal y el arbitraje se encuentran. *Giuristi: Revista De Derecho Corporativo*, 4(8), 160–182.
<https://doi.org/10.46631/Giuristi.2023.v4n8.08>
- Ramírez, B. (2019). Género, alimentos y derechos: revisión del estado de la cuestión y análisis crítico. *IUS ET VERITAS*, 1(59), 180-206.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.012>
- Ropón, D. (2021). *Actas de conciliación sobre alimentos que vulnera derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA-Yungay, 2018* [Tesis de Licenciamiento, Universidad César Vallejo]. <https://qrcd.org/4x9q>
- Shirakawa, R. (1999). La conciliación extrajudicial en el Perú, como medio para promover una cultura de paz. *Derecho PUCP*, 1(52), 197-201.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.010>
- Sota, C. (2020). El procedimiento amistoso y el arbitraje obligatorio: Reflexiones en el contexto de los convenios para evitar la doble imposición celebrados por el Perú. *Foro Jurídico*, 1(11), 234-246.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18592>
- SPIJ (2023). *Ley de conciliación reglamento de la ley n° 26872 tuo del reglamento de la ley n° 26872*. Sistema peruano de información jurídica.
https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/LEY_26872.pdf
- Tejada, C., & Acevedo, E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Revista veritas et scientia - UPT*, 10(1), 53 – 70.
<https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460>
- Torres, C. (2019). *La conciliación extrajudicial y el interés superior del niño en la unidad judicial especializada de la familia, mujer, niñez y adolescencia del*

- cantón latacunga provincia de cotopaxi* [Tesis de Licenciatura, Universidad Técnica de Ambato]. <https://qrcd.org/4wHq>
- Vasquez, A., & Arango, K. (2021). *Eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en la Demuna de Huamanga, durante el período 2021* [Tesis de Licenciatura, Universidad Continental]. <https://qrcd.org/4w91>
- Villalobos, H. (2023). El proceso de alimentos y el trato diferenciado. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 5(7), 113-153. <https://doi.org/10.51197/lj.v5i7.746>
- Zapata, F. (2023). *Acta de conciliación extrajudicial y el cumplimiento de asistencia alimentaria a los menores hijos (as) en el distrito de juliaca-2022* [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada San Carlos de Puno]. <https://qrcd.org/4x8o>

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de consistencia

Título: Eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en la DEMUNA, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua en el 2023	
Problema	Objetivos
General: ¿Cuál es la eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023? Específicos: a) ¿Cuáles son las limitaciones de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023? b) ¿Cuáles son los mecanismos de monitoreo de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, ¿en el año 2023?	General: Determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023. Específicos: a) Identificar las limitaciones de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023. b) Identificar los mecanismos de monitoreo de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023.

Diseño metodológico			
Documentos	Criterios de selección	Técnicas	Instrumentos
Actas de conciliación	Fecha y actas de conciliación abordada	Análisis documental Entrevista	Ficha de análisis documental Guía de entrevista
Estudio Según su finalidad: Básica o pura. Enfoque: Cualitativo. Método: Inductivo-conceptual.		Categorías General: Conciliación extrajudicial de alimentos Específicas:	

Población: 33 actas. Muestra: 6 actas de DEMUNA, 6 madres de tales actas y 5 servidores públicos del ente.	1. Celeridad en la solución del conflicto de pensión alimentaria 2. Cumplimiento de la obligación conciliada 3. Satisfacción de las partes con el trámite administrativo
--	--

ANEXO 2. Instrumentos

Ficha de análisis documental

Ficha de análisis documental			Código:
Carpeta de conciliación		Fecha	
Resumen del caso concreto			
Hechos relevantes en la conciliación			
Acuerdos arribados			
Tiempo de duración del trámite de conciliación			
Datos sobre el cumplimiento del compromiso asumido			
Satisfacción de las partes respecto a la solución del conflicto			
Observaciones relevantes			

GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONCILIADA

Objetivo: Conocer el procedimiento que siguen los trabajadores de la DEMUNA para determinar el cumplimiento de los padres en la obligación conciliada en la conciliación extrajudicial de alimentos de sus menores.

LUGAR:

FECHA:

DURACIÓN:

NOMBRE DEL ENTREVISTADO:

OCUPACIÓN:

TIEMPO DE SERVICIO EN LA DEMUNA:

FORMACIÓN PROFESIONAL:

Preguntas de la entrevista

Sección 1: Conocimiento y aplicación del procedimiento

- 1.1. ¿Describe brevemente el procedimiento que sigue la DEMUNA para supervisar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias conciliadas?
- 1.2. ¿Qué documentación es requerida para iniciar el seguimiento del cumplimiento de una conciliación extrajudicial de alimentos?
- 1.3. ¿Con qué frecuencia se realiza el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones alimentarias?
- 1.4. ¿Qué mecanismos o herramientas utilizan para verificar que los padres cumplen con las obligaciones alimentarias establecidas en la conciliación?

Sección 2: Evaluación y reporte del cumplimiento

2.1. ¿Cómo registran y almacenan la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

2.2. ¿Qué acciones se toman en caso de detectar un incumplimiento en la obligación alimentaria?

2.3. ¿Qué rol juega la DEMUNA en la mediación de conflictos surgidos por incumplimientos de la conciliación de alimentos?

2.4. ¿Podría escribir algún caso específico donde se haya aplicado este procedimiento de seguimiento de manera efectiva?

Sección 3: Percepción y mejoras del procedimiento

3.1. En su experiencia, ¿qué tan efectivo es el procedimiento actual para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

3.2. ¿Cuáles son las principales dificultades o desafíos que enfrenta al aplicar este procedimiento?

3.3. ¿Considera que hay aspectos del procedimiento que podrían mejorarse? Si es así, ¿cuáles?

3.4. ¿Recibe capacitación continua sobre los procedimientos y normativas relacionadas con la conciliación extrajudicial de alimentos?

3.5. ¿Qué tipo de apoyo adicional considera que necesitaría para mejorar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

Sección 4: Impacto en los beneficiarios

4.1. ¿Qué impacto ha observado en los menores beneficiarios respecto al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones alimentarias?

4.2. ¿Existen programas o iniciativas dentro de la DEMUNA que apoyen a las familias en el cumplimiento de estas obligaciones fuera del procedimiento de supervisión?

GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA SATISFACCIÓN DE LAS PARTES CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Objetivo: Evaluar la satisfacción de las madres con el trámite administrativo de la DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente) en la conciliación extrajudicial de alimentos.

LUGAR:

FECHA:

DURACIÓN:

NOMBRE DEL LA MADRE ENTREVISTADA:

EDAD:

ESTADO CIVIL:

NÚMERO DE HIJOS:

Preguntas de la entrevista

Sección 1: Información general sobre el trámite

- 1.1. ¿Cómo se enteró de los servicios de la DEMUNA para la conciliación extrajudicial de alimentos?
- 1.2. ¿Cuánto tiempo pasó desde que decidió buscar ayuda hasta que acudió a la DEMUNA?

Sección 2: Experiencia en el proceso de conciliación

- 2.1. ¿Cómo describiría el trato recibido por parte del personal de la DEMUNA?
- 2.2. ¿Fue clara y comprensible la información proporcionada sobre el proceso de conciliación?

2.3. ¿Considera que el tiempo de espera para ser atendida fue adecuado?

2.4. ¿Tuvo algún problema o dificultad durante el proceso? Sí (especificar)/No

Sección 3: Satisfacción con el resultado

3.1. ¿Está satisfecha con el resultado de la conciliación?

3.2. ¿Considera que el acuerdo alcanzado es justo y equitativo?

3.3. ¿Ha tenido que volver a acudir a la DEMUNA después de la conciliación? Sí
(especificar motivo) /No

Sección 4: Opiniones y sugerencias

4.1. ¿Recomienda los servicios de la DEMUNA a otras madres?

4.2. ¿Qué aspectos considera que la DEMUNA podría mejorar en el proceso de conciliación extrajudicial de alimentos?

4.3. ¿Hay algún comentario adicional que le gustaría hacer sobre su experiencia con la DEMUNA?

GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LA PRESTACIÓN ALIMENTARIA

Objetivo: Conocer la opinión del gerente de desarrollo social sobre el procedimiento de la prestación alimentaria en la DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente).

LUGAR:

FECHA:

DURACIÓN:

ENTREVISTADO:

AÑOS DE SERVICIO:

Preguntas de la entrevista

Sección 1: Dificultades en el procedimiento de prestación alimentaria

1.3. ¿Qué dificultades a enfrentado u observado durante el proceso administrativo de prestación alimentaria en la DEMUNA?

1.4.

Sección 2: Presupuesto disponible en el procedimiento de prestación alimentaria

2.1. ¿Cuál es el presupuesto asignado para el proceso administrativo de prestación alimentaria en la DEMUNA?

Sección 3: Proyección en el procedimiento de prestación alimentaria

3.1. ¿Cuál es su proyección respecto al proceso administrativo de prestación alimentaria en la DEMUNA?

ANEXO 3. Consentimiento informado

Institución : Universidad continental

Investigadoras : Abihail Miriam Huallullo Vasquez

Título: Eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en la DEMUNA, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua en el 2023.

Propósito del Estudio:

La estamos invitando a participar en un proyecto de investigación titulado: “Eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en la DEMUNA, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua en el 2023”. Esta investigación tiene como propósito determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en el distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, en el año 2023.

Antes de decidir si desea participar o no, le brindaré la información necesaria, para que pueda tomar una decisión informada, puede usted realizar todas las preguntas que desee y las responderé gustosamente. Este proceso se denomina **Consentimiento Informado**.

Procedimientos:

Si acepta participar en este estudio se le solicitará completar xx instrumentos de recolección de datos:

1. Cuestionario de datos generales
2. Cuestionario de preguntas Relacionada a las políticas públicas respecto al Lago Titicaca.
3. Entrevistas relacionadas a la cosmovisión y políticas públicas, las cuales son preguntas abiertas de respuesta múltiple, que deberá de responder según a su criterio. No existen respuestas buenas ni malas.

Asimismo, el tiempo de aplicación de cada instrumento será de 15 minutos aproximadamente.

Las entrevistas serán (grabadas/no grabadas) para su posterior análisis.

Beneficios:

Esta investigación tiene como beneficio brindar información a la comunidad, acerca de la eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en la DEMUNA. Además, servirá a dicha institución, en el cumplimiento e implementación de las exigencias del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP.

Riesgos:

No se contemplan riesgos físicos o psicológicos en esta etapa de la investigación. El llenado de los instrumentos de recolección de datos no implica un esfuerzo que pueda repercutir sobre la integridad de su salud.

Confidencialidad:

Se asignará códigos aleatorios a los instrumentos de recolección de datos que usted llene, evitando la exposición de sus nombres y apellidos; así mismo, si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de las personas que participaron.

La información documentada y grabada no se mostrará a ninguna persona ajena al estudio sin su consentimiento.

Uso futuro de la información obtenida:

La información será almacenada para la posterior publicación de los hallazgos relevantes en formato de artículo original en una revista científica indexada.

Derechos del participante:

Si usted decide ser partícipe del estudio, podrá retirarse de éste en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin perjuicio alguno. Si tiene alguna duda adicional acerca del estudio, por favor pregunte al personal investigador (nombres y teléfono)

Si usted tiene preguntas sobre los aspectos éticos del estudio, o cree que ha sido tratado injustamente puede contactar al Comité de Ética de la Universidad Continental.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

Manifiesto que he leído y me ha sido explicado la hoja de información que se me ha entregado. He hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y he recibido información suficiente sobre el mismo. Si luego tengo más preguntas acerca del estudio, puedo comunicarme con la investigadora, al teléfono arriba mencionado

Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado “Eficacia de la conciliación extrajudicial de prestación alimentaria en la DEMUNA, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua en el 2023.”.

Recibiré una copia firmada de este consentimiento.

Participante	Fecha
Nombre:	
DNI:	

Investigador	Fecha
Nombre: Bach. Abihail Miriam Huallullo	
Vasquez	
DNI: 71498437	